

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina.

Real decreto-ley relativo a la reorganización del Cuerpo de Sanidad de la Armada.—Páginas 91 a 93.

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, a D. José Estrada y Estrada, Ministro de Justicia y Culto.—Página 93.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto dejando en suspenso el de 4 de Marzo próximo pasado, por el que se dispone se provean por concurso los cargos vacantes de Inspector general de Sanidad Interior, Inspector general de Sanidad Exterior e Inspector general de Instituciones Sanitarias, en la parte que afecta a la provisión del cargo de Inspector general de Sanidad Interior; y disponiendo que D. Ramón García Durán sea reintegrado al mencionado cargo de Inspector general de Sanidad Interior.—Página 93.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo morado y blanco, a D. Fermín Garrido Quintana, Doctor en Medicina.—Página 93.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso XII a D. Emilio Rodríguez Mendoza, Embajador de Chile.—Página 93.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden nombrando a D. Fernando Baselga Recarte Jefe-Habilitado para el personal de todas clases, incluso el de Porteros de los Ministerios civiles que presta sus servicios en el Instituto Geográfico y Catastral, tan-

to en Madrid como en provincias.—Páginas 93 y 94.

Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. Jesús García Muñoz, Auxiliar de segunda clase de Planimetría catastral.—Página 94.

Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden declarando excedente a Amproniano Almunia Herrero, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Tamarite.—Página 94.

Otra disponiendo pase a prestar sus servicios a la Escuela de Maestros Mineros de Huelva Vicente Rodríguez Palomino, Portero cuarto en la Audiencia de Huelva.—Página 94.

Otra idem id. id. a la Audiencia de Toledo Saturnino Martín Consuegra y González del Campo, Portero tercero con destino en la Audiencia de Ciudad Real.—Página 94.

Otra promoviendo a Portero tercero a Juan Fosas Carrera, Portero cuarto en la Audiencia de Bilbao.—Página 94.

Ministerio del Ejército.

Real orden disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en la relación que se inserta las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 94 y 95.

Otra concediendo el ingreso en la primera Sección del Cuerpo de Inválidos a D. Agustín Sánchez Loscertales, Teniente de Infantería en situación de reemplazo por herido.—Página 96.

Otra idem id. id. a Julio San Nicolás, soldado del Tercio, licenciado por inútil.—Página 96.

Otra idem id. id. a Alfredo Carvajal del Valle, soldado del Tercio, licenciado por inútil.—Página 96.

Otra, circular, disponiendo que el Capitán Médico D. Enrique Blasco Salas, con destino en el Regimiento Cazadores de Calatrava, practique, en los días 2 y 3 de Mayo próximo, el reconocimiento de los mozos res-

dentés en el Consulado de la Nación en Port-Vendres.—Página 96.

Ministerio de Hacienda.

Reales órdenes autorizando a los señores que se mencionan, propietarios de líneas de automóviles para el transporte de viajeros, para que satisfagan en metálico el importe del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardados de mercaderías que expiden.—Páginas 96 y 97.

Otra declarando derogada la Real orden de 29 de Octubre de 1929, y disponiendo quede íntegramente restablecido el contenido del artículo 133 y el caso segundo del 175, ambos del Reglamento del Impuesto de alcoholes, aprobado por Real decreto de 4 de Octubre de 1924, excepción hecha de cuanto se refiere al suprimido régimen de patentes para la obtención de aguardientes simples.—Página 97.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Carlos Funes Sánchez, Oficial de tercera clase en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.—Páginas 97 y 98.

Otra idem dos meses de licencia para asuntos propios a Darío Gallego y Fernández, Oficial del Cuerpo de Telégrafos.—Página 98.

Otras idem licencia por enfermos a los Aspirantes del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.—Página 98.

Otra nombrando Agente de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona a D. Juan Pérez Flores, excedente.—Página 98.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden aprobando la inversión de la cantidad que se indica librada en el ejercicio anterior para gastos de calefacción de la Biblioteca Nacional, y que por la Ordenación de Pagos de este Ministerio se libren a

- justificar 20.000 pesetas para iguales gastos durante el primer semestre del corriente año.—Página 98.
- Otra disponiendo que por los Directores de los Museos dependientes de este Ministerio se den las órdenes oportunas para que se facilite libremente la entrada en los mismos a las alumnas de la Escuela Normal de Institutrices de Aix, en Provençe.—Página 98.
- Otra ídem se libren 6.000 pesetas como subvención a favor de D. Esteban Fernández Rabadán, concesionario del servicio de automóviles al Archivo general de Simancas.—Página 98.
- Otra ídem se den los ascensos de escala correspondientes, y que los Profesores numerarios de Escuelas Normales que se mencionan, pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican con los sueldos que se determinan.—Página 99.
- Otra concediendo un mes de licencia por enferma a doña Rosario Gómez Cansino, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Alicante.—Página 99.
- Otra nombrando por ascenso a D. Domingo Barnés y Salinas Director del Museo Pedagógico Nacional.—Página 99.
- Otra disponiendo pase al sueldo de 5.000 pesetas del Escalafón doña Antonia Gil Febrel, Profesora numeraria de Escuelas Normales.—Página 99.
- Otra distribuyendo en la forma que se indica el crédito consignado en presupuesto "Para adquisición de libros destinados a nutrir los fondos de las Bibliotecas oficiales.—Páginas 99 y 100.
- Otra disponiendo quede excedente en cuanto a las funciones de la enseñanza, D. Manuel Salvadores y Blas, Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto nacional de Segunda enseñanza del Cardenal Cisneros, de esta Corte, Gobernador civil de la provincia de Tarragona.—Páginas 100 y 101.
- Otra ídem se anuncie a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Literatura española, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza del Cardenal Cisneros, de esta Corte.—Página 101.
- Otra ídem id. a concurso previo de traslación la provisión de la plaza de Profesora especial de Música de las Escuelas Normales de Maestras y de Maestros de Teruel.—Página 101.
- Otra nombrando Secretario del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Osuna a D. Antolin Mendiola Quevejela, Catedrático numerario del mismo.—Página 101.
- Otra concediendo una segunda prórroga de un mes a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. Manuel Arias Portela, Profesor especial interino de Inglés del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Lugo.—Página 101.
- Otra nombrando a D. Francisco Larrea Rubio Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto nacional de segunda enseñanza de Palencia.—Página 101.
- Otra nombrando en virtud de oposición Catedrático de Agricultura y Terminología de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Calatayud, Tortosa y Zafra a D. Cipriano Aguilar Esteban, D. Antonio Ortega Fernández y D. Angel Hernández, respectivamente.—Página 101.
- Otra ídem id. id. Catedráticos de Física y Química de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Murcia, Vigo, Ferrol, Osuna, Zafra Calatayud, Tortosa y Pontevedra a los señores que se mencionan.—Páginas 101 y 102.
- Otra ídem Secretario del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Santander a D. Cástor Campos Corpa, Auxiliar de Idiomas.—Página 102.
- Otra dejando sin efecto el concurso anunciado para la adquisición de libros con destino a conferencias dominicales y que sirvieran a su vez para las Escuelas nacionales de Primera enseñanza.—Página 102.
- Otra nombrando Secretario del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Manresa a D. Aniceto León Garre, Catedrático de Agricultura.—Página 102.
- Otra ídem id. id. del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Orense a D. Cándido F. Fernández Andón, Catedrático de Física y Química.—Página 102.
- Otra ídem id. id. del Instituto nacional de Segunda enseñanza de San Sebastián a D. Rufino Mendiola Quijete, Auxiliar de Idiomas.—Página 102.
- Otra concediendo un mes de licencia por enferma a doña Enriqueta Gili Corcuera, Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Málaga.—Página 102.
- Otra nombrando en virtud de oposición a los señores que se mencionan Catedráticos de Agricultura y Terminología de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Lugo, Castellón, Jerez de la Frontera, Pontevedra, Santander, Lérida, La Laguna, Gerona y Cardenal Cisneros, de esta Corte.—Página 102.
- Otra disponiendo asciendan en corrida de escala a los sueldos y con las antigüedades que se indican los Maestros y Maestras del primero y segundo Escalafón que se mencionan.—Páginas 102 y 103.
- Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Félix Civantos Benito, Profesor de Historia Natural del Instituto local de Segunda enseñanza de Villacarillo.—Página 103.
- Otra disponiendo se distribuya en la forma que se indica el crédito de 100.000 pesetas consignado en presupuesto para "Gastos de material y mobiliaje pedagógico, con destino a las clases, laboratorios y talleres de trabajos manuales y servicios de educación y cultura" en las Escuelas Normales.—Páginas 103 y 104.
- Otra ídem se libre la cantidad de pesetas 35.000, a nombre del Habilitado de la Biblioteca Nacional, para la impresión de libros y suscripciones.—Página 104.
- Otra declarando que los Auxiliares y Ayudantes de Escuelas Normales que estén encargados o se encarguen en lo sucesivo del desempeño de clases del Profesorado numerario, tendrán derecho a los dos tercios del sueldo de entrada de dichos Profesores, cuando esté vacante el sueldo correspondiente a las plazas de los numerarios.—Página 104.
- Otra disponiendo que la Cátedra de Lengua francesa del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Alcoy y la de los elementales femeninos de Madrid y Barcelona, sean agregadas para su provisión a las oposiciones anunciadas para proveer las de igual asignatura de los Institutos de Avila, Lugo, Calatayud, Tortosa y Zafra.—Página 104.
- Otra nombrando a D. Francisco Vilardebo Mosuli Ayudante de la Sección de Letras del Instituto local de Segunda enseñanza de Avilés.—Página 104.
- Otra disponiendo pase a la octava categoría del Escalafón, con el número 122 y sueldo de 6.000 pesetas, don Pascual Isla García, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Palencia.—Página 104.
- Otra resolviendo dudas surgidas respecto a la forma de percibir e invertir el importe de las matriculas de las enseñanzas obligatorias que se verifican en las Facultades en la segunda quincena de Agosto y el mes de Septiembre y en el de Abril, en esta última época con carácter de derechos académicos.—Página 104.
- Otra disponiendo se provea mediante concurso-examen la plaza de Portera de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid.—Páginas 104 y 105.
- Otra disponiendo se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación denominada "Escuela", instituida en Santillana del Mar, provincia de Santander, por D. Luis Sánchez de Tagle.—Página 105.
- Otra ídem se concedan a las Escuelas Normales de Maestros y Maestras que se indican las cantidades que se mencionan para viajes de alumnos y Profesores a Sevilla o Barcelona o a ambas capitales.—Páginas 105 y 106.
- Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Vicente Gay y Forner, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.—Página 106.
- Otra ídem un mes de licencia por enfermo a D. Fernando Bethencourt y Viejobueno, Oficial de Administración de primera clase, afecto a la Secretaría general de la Universidad de La Laguna.—Página 106.
- Otra ídem licencia por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento a doña Luisa Antúñez Alonso, Oficial de Administración de tercera clase de este Ministerio.—Página 106.
- Otra ídem un mes de prórroga al plazo posesorio a D. José Fernández Echevarría, Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Las Palmas, y electo de la de Salamanca.—Página 106.
- Otra disponiendo queden anuladas las Reales órdenes que se indican por las que fueron nombrados las señoras y señores que se mencionan Vocales del Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos, y disponiéndose se les den las gracias.—Página 106.

Ministerio de Fomento.

Real orden concediendo a la Compañía Mercantil "Cementos y Cales

Freixa, S. A.", autorización para instalar en su fábrica de Monjos (Barcelona), un molino a bolas sistema Krup, para moliura de tierras y piedras calizas para fabricar portland artificial.—Páginas 106 y 107.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden desestimando la petición de concesión de excedencia voluntaria formulada por D. Fernando Díaz de Mendoza y Serrano, Profesor especial de Inglés de la Escuela Superior de Trabajo de Sevilla.—Página 107.

Otra aprobando con carácter definitivo la Corta fundacional formulada por el Patronato local de Formación Profesional de La Línea de la Concepción.—Página 107.

Otra ídem id. id. de Atneria.—Página 107.

Otra aceptando a D. Mario Oliveras Devesa la renuncia del cargo de Profesor especial de Higiene industrial y Educación física de la Escuela Superior del Trabajo de Tarrasa.—Página 107.

Otras concediendo la Medalla del Trabajo, de plata, de primera y segunda categoría a los señores que figuran en las relaciones que se insertan.—Páginas 107 y 108.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden disponiendo se haga público en este periódico oficial la concesión de certificados de productor nacional que figuran en la relación que se inserta.—Página 108.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Patronato Nacional del Turismo.—Anunciando que el día 23 del mes actual se celebrará el con-

curso para la explotación de los servicios del Parador de Oropesa (Toledo).—Página 108.

ESTADO.—Secretaría general de Asuntos Exteriores.—Sección de Comercio.—Anunciando que la Oficina Internacional del Vino, domiciliada en París, ha abierto concurso para la provisión de un puesto de Secretario-Redactor de la misma.—Página 109.

JUSTICIA Y CULTO.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de San Roque.—Página 109.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Anunciando concurso para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de Coin (Méjaga).—Página 109.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Seguridad.—Relaciones de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia que por las Reales órdenes que se indican han sido nombrados para los cargos que se mencionan.—Página 109.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Catedrático de Literatura española, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza del Cardenal Cisneros, de esta Corte.—Página 110.

Ídem al turno de oposición libre la provisión de las Cátedras de Lengua francesa, vacantes en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Alcoy y en los femeninos de Madrid y de Barcelona.—Página 110.

Concediendo un mes de licencia por enfermo a Francisco Jorba Puntgrau, Portero segundo de este Ministerio, afecto al Instituto nacional de Segunda enseñanza de Barcelona.—Página 110.

Dirección general de Primera enseñanza.—Desestimando recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Martín Rascón, Maestro de Prisiones con destino en la de Segovia.—Página 110.

Real Academia Española.—Anunciando concurso para la adjudicación del "Premio Clárel".—Página 111.

FOMENTO.—Negociado Central.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a Antonio Lasheras Lagarza, Portero quinto afecto a la Jefatura de Obras públicas de Toledo.—Página 111.

Dirección general de Minas y Combustibles.—Personal.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a don Abelardo Fueyo González, Ayudante primero del Cuerpo de Minas, afecto al Distrito minero de Vizcaya.—Página 111.

ECONOMÍA NACIONAL.—Dirección general de Agricultura.—Personal.—Concediendo un mes de licencia para asuntos propios a D. José Ruano y Ruano, Ingeniero primero del Cuerpo de Agrónomos, Director de la Granja Escuela de Capataces Agrícolas y Estaciones Especiales de Córdoba.—Página 111.

Ídem un mes de prórroga para poseionarse de su destino a D. Francisco Díaz Aguilar, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos, afecto a la Sección Agronómica de Logroño.—Página 111.

Ídem un mes de licencia por enfermo a D. José Berganza y Ruiz de Zárate, Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de la Aduana de Vera (Navarra).—Página 111.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 67.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICION

SEÑOR: Al proseguir la labor de reorganización de los diversos servicios de la Marina, ha quedado ya terminado el estudio de los que competen al Cuerpo de Sanidad de la Armada.

Se ha seguido en aquél el criterio de restablecer la Inspección general, en la que ocasionalmente pueda delegar el Ministro las facultades inspectoras inherentes a su cargo. Se ha dado mayor desarrollo a los centros

de estudio de las cuestiones relacionadas con la higiene naval y la profilaxis de las enfermedades más frecuentes en los buques, y se han respetado, en lo demás, las líneas generales de la organización anterior, cuya sencillez y eficacia están acreditadas por la experiencia.

Con arreglo a tales normas se han redactado las plantillas, a las que se procura dar la mayor amplitud compatible con la austeridad en que se inspiran todos los actos del Gobierno de V. M., atendiendo con ello a la necesidad de que las de los distintos empleos guarden entre sí una proporcionalidad que permita mantener el estímulo y la interior satisfacción de los que, al consagrar su vida y sus actividades al servicio de la Armada, no tienen más porvenir que el que su carrera les ofrece.

Desechando denominaciones extrañas e inadecuadas, que por no reportar otra ventaja que la de ser más fácilmente comprendidas fuera de la Marina sólo han podido tener acenta-

ción durante un breve lapso de tiempo, se conservan las que el Cuerpo siempre tuvo y que van unidas al recuerdo de sus hermosas tradiciones.

Fundado en estos motivos, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de presentar a la aprobación de Vuestra Majestad el siguiente proyecto de Decreto-ley.

Madrid a 2 de Abril de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
SALVADOR CARVIA Y CARAVACA

REAL DECRETO-LEY

Núm. 981.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Cuerpo de Sanidad de la Armada tiene por cometido atender al servicio sanitario de las fuerzas navales y establecimientos de la Marina.

Artículo 2.º El Cuerpo de Sanidad ejerce su actuación:

1.º En los Hospitales de Marina.
2.º En las enfermerías de los buques, arsenales, cuarteles y Ministerio de Marina.

3.º En las Juntas de Reconocimiento.

4.º En la asistencia facultativa al personal de la Armada.

5.º En la Sección de Sanidad del Ministerio de Marina, que entiende en los asuntos del personal de Médicos, Farmacéuticos y Practicantes; del material sanitario, del estudio de las medidas relativas a la higiene naval y profilaxis de las enfermedades, y de las estadísticas.

Artículo 3.º El Inspector general tendrá la facultad de proponer al Ministro de Marina las reformas que estime convenientes, así en el personal como en los servicios al mismo encomendados y de inspeccionarlos cuando el Ministro lo disponga. Es Consejero nato del Consejo de Sanidad del Reino.

Artículo 4.º Los destinos del Cuerpo y las plantillas del personal del mismo serán las siguientes:

SECCIÓN DE MEDICINA

Inspector general.

Inspector general..... 1
Total..... 1

Inspector.

Jefe de la Sección de Sanidad..... 1
Total..... 1

Subinspectores de primera.

Jefe de los Servicios de Sanidad de los Departamentos y Directores de los Hospitales..... 3
Jefe del Negociado 1.º de la Sección (Personal)..... 1
Jefe del Negociado 2.º de la Sección (Material)..... 1
Total..... 5

Subinspectores de segunda.

Subdirectores de los Hospitales... 3
Jefes de Sanidad de los Arsenales 3
Jefes de Negociado de Sanidad y Presidentes de las Juntas de Reconocimientos en los Departamentos 3
Asistencia facultativa de Oficiales Generales en la Corte..... 2
Eventualidades y Presidente de la

Junta de Reconocimiento en la Corte 1
Total..... 12

Médicos Mayores.

Jefes de Clínica..... 13
Jefes de los Laboratorios de Bacteriología y Análisis..... 3
Jefes de los Gabinetes de Fisioterapia 3
Auxiliares de los Negociados primero y segundo de la Sección de Sanidad..... 2
Jefe del Centro de Estadística Sanitaria, dependiente del Negociado segundo de la Sección. Secretario de la Sección de Sanidad 1
Comisión Facultativa Permanente del Cuerpo y Cuartel de Inválidos y Eventualidades..... 1
Jefe de Sanidad y Profesor del Colegio de Nuestra Señora del Carmen 1
Asistencia y Profesores del Colegio de Nuestra Señora del Carmen 2
Ayudante Secretario del Inspector general..... 1
Asistencia del personal de Jefes, Oficiales y Clases subalternas en la Corte..... 3
Enfermería del Ministerio y Jefe del Grupo Quirúrgico..... 1
Odontólogo del Ministerio..... 1
Odontólogo del Departamento de Cartagena 1
Base y Parque Aeronaval de Barcelona 1
Base Naval de Mahón..... 1
Base Naval de Ríos..... 1
Escuela Naval Militar..... 1
Comandancias de Marina de Barcelona y Bilbao..... 2
Total..... 40

Médicos primeros.

Auxiliar de Estadística Sanitaria. 1
Auxiliar de la Enfermería del Ministerio y Ayudante de mano del Grupo Quirúrgico..... 1
Ayudante del Inspector..... 1
Auxiliares de los Laboratorios de Bacteriología y Análisis..... 3
Auxiliares de los Gabinetes de Fisioterapia 3
Escuela Naval Militar..... 1
Academia de Infantería de Marina 1
Academia de Ingenieros y Maquinistas 1
Academia de Intendencia..... 1
Servicios de Artillería en el Departamento de Cádiz..... 1
Escuela de Submarinos..... 1

Asistencia del personal de Jefes, Oficiales y Clases subalternas en los Departamentos..... 3
Polígono de Tiro naval "Janer"... 1
Polígono de Tiro Naval de Cádiz. 1
Comandantes de las Secciones de Practicantes y Ayudantes de mano de las Clínicas de Cirugía. 3
Servicio de Guardias en el Arsenal de La Carraca y Fiscalización de la Maestranza..... 3
Servicios de Guardias en los Arsenales de Ferrol y Cartagena. 4
Auxiliar en la Base y Parque Aeronaval de Barcelona..... 1
Base Naval de La Graña..... 1
Comandancias de Marina de Valencia, Sevilla, Cádiz, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas 5
Para los buques "Jaime I", "Alfonso XIII", "Victoria Eugenia", "Blas de Lezo", "Méndez Núñez", "Príncipe Alfonso", "Almirante Cervera", "Miguel de Cervantes", "Carlos V", "Río de la Plata", "Extremadura", "Elcano", "Galatea", "Dédalo" y buque insignia de la Escuadrilla de destructores..... 15
Regimientos de Infantería de Marina 3
Eventualidades en los Departamentos 3
Total..... 58

Médicos segundos.

Servicios de Guardias en los Hospitales 9
Para los buques "Jaime I", "Alfonso XIII", "Príncipe Alfonso", "Almirante Cervera", "Miguel de Cervantes", "Victoria Eugenia", "Dédalo", "Elcano", "Recalde", "Lauria", "La y a", "Bonifaz", "Cánovas del Castillo", "Canalejas", "Dato", "Almirante Lobo", "Casado", "Giralda", "Kanguro" y "Nautilus" y otros buques..... 25
Total..... 32

SECCIÓN DE FARMACIA

Farmacéutico Mayor.

Jefe de los Servicios Farmacéuticos, Auxiliar de los Negociados de Sanidad..... 1
Total..... 1

Farmacéuticos primeros.

Para las Farmacias de los Hospitales de los Departamentos..... 3
Total..... 3

Farmacéuticos segundos.

| | |
|---|----------|
| Para las Farmacias sucursales de los Departamentos..... | 3 |
| Total..... | 3 |

Artículo 5.º La adaptación a estas plantillas del personal existente se efectuará dando número a los excedentes de cada empleo, pero sin determinar movimiento alguno en las escalas.

Artículo 6.º La amortización de las vacantes que en lo sucesivo ocurran se efectuará con arreglo a las disposiciones vigentes; y hasta que quede amortizada la excedencia podrá darse al personal que se halle en esta situación los destinos de plantilla que se juzgue conveniente para el servicio, aunque correspondan a otro empleo.

Artículo 7.º El Gobierno dará en su día cuenta a las Cortes de este Decreto-ley, por el que quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a su cumplimiento, y encargado el Ministro de Marina de dictar las necesarias para su ejecución.

Dado en Palacio a dos de Abril de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
SALVADOR CARVIA Y CARAVACA

REAL DECRETO

Núm. 982.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en conceder a D. José Estrada y Estrada, Mi Ministro de Justicia y Culto, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, por servicios especiales prestados a la Marina durante los diez y nueve años que ha desempeñado el cargo de Asesor de Distrito marítimo.

Dado en Palacio a dos de Abril de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
SALVADOR CARVIA Y CARAVACA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: Convocado el concurso para proveer los cargos de Inspectores generales de Sanidad interior, Instituciones sanitarias y Sanidad exterior entre funcionarios Médicos pertenecientes a la rama respectiva del Cuerpo de Sanidad nacional, se ha formulado por D. Román García Durán una petición, consistente en que, habiendo

desempeñado el cargo de Inspector general de Sanidad interior, previo concurso de méritos, y haber sido separado del mismo, por pase a otro destino, sin razón fundamental que lo justificase, solicita se le reintegre en el ejercicio del expresado cargo, suspendiendo la convocatoria en cuanto a este extremo afecta.

Examinados los antecedentes relacionados con la petición que formula el Sr. García Durán, resulta ser cierto que dicho señor ha desempeñado el cargo de Inspector general de Sanidad interior, previo concurso de méritos, y que del mismo fué separado por pase a otro destino, sin que conste justificación de causa para adoptar tal medida.

Vacante el cargo de Inspector general de Sanidad interior, se está en el caso de poder reponer en el ejercicio del mismo a D. Román García Durán, suspendiendo la convocatoria anunciada en cuanto hace referencia a la provisión del referido cargo, por lo que, y en atención a lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la sanción de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 2 de Abril de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

REAL DECRETO

Núm. 983.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quega en suspenso Mi Real decreto de 4 de Marzo próximo pasado, por el que se dispone se provean por concurso los cargos vacantes de Inspector general de Sanidad interior, Inspector general de Sanidad exterior e Inspector general de Instituciones sanitarias, en la parte que afecta, única y exclusivamente, a la provisión del cargo de Inspector general de Sanidad interior, quedando vigente Mi expresado Real decreto en todos cuantos demás extremos comprende.

Artículo 2.º Será reintegrado al cargo de Inspector general de Sanidad interior D. Román García Durán, que lo desempeñó en propiedad previo concurso, y del que fué separado en 4 de Enero de 1927, por pase a otro destino.

Dado en Palacio a dos de Abril de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

REAL DECRETO

Núm. 984.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación y con arreglo a los artículos 4.º y 8.º del Real decreto de 29 de Julio de 1910,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo morado y blanco, al Doctor en Medicina D. Fermín Garrido Quintana, por sus muy abnegados, humanitarios y desinteresados servicios facultativos prestados a los viajeros heridos, algunos graves, con motivo del choque de los trenes expresos de Andalucía y Alicante, estando él también herido de cuidado por la misma causa.

Dado en Palacio a dos de Abril de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

Núm. 985.

En atención a los relevantes servicios prestados a la cultura general por D. Emilio Rodríguez Mendoza, Embajador de Chile; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio a dos de Abril de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

ELIAS TORMO Y MONZÓ

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 137.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto-ley de esta Presidencia de 16 de Diciembre último, que establece el anticipo de una o dos pagas a los funcionarios públicos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Fernando Baselga Recarte Jefe-Habilitado para el personal de todas clases, incluso el de Porteros civiles, que presta sus servicios en ese Instituto Geográfico y Catastral

tanto en Madrid como en provincias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1930.

P. D.,

RUIZ BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 138.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que, para atender al restablecimiento de su salud, se concedió por Real orden de 5 de Marzo actual al Auxiliar de segunda clase de Planimetría catastral, afecto a la brigada de parcelación de Soria, don Jesús García Muñoz; debiendo hacer uso de esta primera prórroga en Zaragoza, y entendiéndose su principio desde el día 22 del citado mes de Marzo, siguiente al en que terminó la referida licencia por enfermo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1930.

P. D.,

RUIZ BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REALES ORDENES

Núm. 265.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por Amproniano Almunia Herretero, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Tamarite, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de

Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle excedente en el expresado cargo por término no inferior a un año ni que exceda de diez.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Núm. 266.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 25 del corriente mes (GACETA del 28),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Portero cuarto de esa Audiencia, Vicente Rodríguez Palomino, pase a prestar sus servicios como voluntario a la Escuela de Maestros Mineros de esa capital.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Huelva.

Núm. 267.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por Saturnino Martín Consuegra y González del Campo, Portero tercero con destino en la Audiencia de Ciudad Real, y de conformidad con lo prevenido en el número segundo del artículo 6.º del Estatuto orgánico del personal de Porteros de 25 de Abril de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que pase a prestar sus servicios a la Audiencia de Toledo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Toledo.

Núm. 268.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 25 del corriente mes (GACETA del 28),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a Portero primero, con la antigüedad de 1.º de Febrero próximo pasado y sueldo anual de 2.000 pesetas, a Juan Fosas Carrera, que lo era cuarto, con destino en esa Audiencia, donde continuará prestando sus servicios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Bilbao.

MINISTERIO DEL EJERCITO

REALES ORDENES

Núm. 64.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelva al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1930.

ERENGUER

Señores Capitanes generales de las primera, segunda, tercera, cuarta, sexta y octava Regiones.

Relación que se cita.

| CLASES | NOMBRES | DESTINOS | FECHA DE LA CARTA DE PAGO | Número de la carta de pago. | Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago. | SUMA que debe ser reintegrada. Pesetas. | OBSERVACIONES |
|------------------------------|--------------------------------------|--|---------------------------|-----------------------------|--|---|---|
| Alférez de Complemento | D. Adolfo Cubiles Ramos | Regimiento de Artillería a caballo | 26 Octubre 1928..... | 3.496 | Madrid | 500,00 | Como comprendido en el artículo 448 del vigente Reglamento de Reclutamiento. |
| Idem..... | D. Manuel Morales Zazo..... | Segundo Regimiento de Ferrocarriles | 8 Octubre 1928..... | 918 | Idem..... | 487,50 | Idem. |
| Idem..... | D. Francisco del Valle Cáceres | Regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo..... | 24 Agosto 1928..... | 655 | Toledo | 500,00 | Idem. |
| Soldado | José García de Mirasierra y Sánchez. | Primera Comandancia de Sanidad Militar | 22 Junio 1929 | 3.020 | Madrid | 250,00 | Por ingreso hecho de más, con arreglo al artículo 40 del vigente Reglamento de Reclutamiento. |
| Idem..... | José Díaz-Guemes Quintana | Regimiento de Infantería de Soria, núm. 9 | 26 Abril 1928 | 915 | Sevilla | 250,00 | Idem. |
| Idem..... | El mismo..... | Idem..... | 9 Octubre 1929..... | 318 | Idem..... | 750,00 | Idem. |
| Recluta..... | Enrique Terol Tortosa | Caja de Recluta de Játiba | 23 Julio 1925 | 981 A | Valencia..... | 162,50 | Como comprendido en la Real orden circular de 16 de Abril de 1928 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 87). |
| Soldado | Manuel Masferrer Lapuente | Regimiento de Dragones de Santiago, 9.º de Caballería | 29 Octubre 1927..... | 4.993 | Barcelona | 500,00 | Por ingreso hecho de más, con arreglo al artículo 40 del vigente Reglamento de Reclutamiento. |
| Alférez de Complemento | D. Roberto García Viñales | Regimiento de Infantería de Albuera, núm. 26 | 9 Octubre 1928..... | 282 | Lérida..... | 375,00 | Como comprendido en el artículo 448 del vigente Reglamento de Reclutamiento. |
| Idem..... | D. José Dalmau Niubó..... | Regimiento de Dragones de Numancia, 11.º de Caballería | 5 Octubre 1928..... | 139 | Tarragona..... | 750,00 | Idem. |
| Idem..... | D. Gerardo Ayuso Martínez | Regimiento de Infantería de Valencia, núm. 23 | 30 Octubre 1928..... | 1.591 | Santander | 500,00 | Idem. |
| Soldado | Pedro Rodríguez Rodríguez | Batallón de Montaña de Mérida, núm. 3 | 14 Agosto 1926..... | 318 | Orense | 168,75 | Por ingreso hecho de más, con arreglo al artículo 403 del citado Reglamento. |
| Alférez de Complemento | D. Vicente Fernández Vicetto | Regimiento de Infantería de Murcia, núm. 87 | 8 Octubre 1928..... | 345 | Vigo | 500,00 | Como comprendido en el artículo 448 del Reglamento expresado. |
| Recluta..... | Ramón Castro Pérez | Caja de Recluta de Pravia | 28 Octubre 1929..... | 645 | Oviedo | 500,00 | Por resultar ser un ingreso que no surtió efecto para el fin destinado. |

Núm. 65.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la primera Región, a instancia del Teniente de Infantería don Agustín Sánchez Loscertales, en situación de reemplazo por herido, con residencia en la misma, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo; y hallándose comprobado documentalmente que, por padecer transitorios motores de ambas extremidades inferiores, consecutivos a la lesión medular que sufre, originada por la herida de bala enemiga que recibió el día 1.º de Octubre de 1925, con ocasión de combate sostenido para la toma del Monte Amekran, ha sido declarado inútil total para el servicio, y que dicha lesión se encuentra incluida en el vigente Cuadro,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al referido Teniente, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real orden de 13 de Abril de 1927 (D. O. número 91) y artículo 4.º transitorio del mismo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Núm. 66.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la circunscripción Ceuta-Tetuán, a instancia del soldado del Tercio Julio San Nicolás, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que por padecer anquilosis del pie derecho, consecutiva a herida de bala enemiga que sufrió el día 9 de Mayo de 1926 en el combate sostenido en "Los Morabos" (Alhucemas), ha sido declarado inútil total para el servicio, y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente Cuadro,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril de 1927 (D. O. número 91).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Núm. 67.

Excmo. Sr.: Como resultado de la revisión llevada a cabo en el expediente instruido en la circunscripción Ceuta-Tetuán, a instancia del soldado del Tercio, retirado por inútil, Alfredo Carvajal del Valle, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y teniendo en cuenta que, según acredita con los certificados de los nuevos reconocimientos sufridos por el interesado ante la Comisión facultativa permanente de Inválidos y Junta facultativa de Sanidad Militar de este Ministerio, las lesiones que sufre son de carácter permanente e incurables, consecutivas a las heridas recibidas por bala enemiga en Alhucemas el día 10 de Mayo de 1926, y en la actualidad se hallan comprendidas en el vigente Cuadro,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril de 1927 (D. O. número 91).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 68.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Capitán Médico D. Enrique Blasco Salas, con destino en el Regimiento de Cazadores Calatrava, practique en los días 2 y 3 de Mayo próximo el reconocimiento de los mozos residentes en el Consulado de Port-Vendres, quedando en este sentido ampliadas las Reales órdenes de 5 y 15 de Marzo pasado (*Diarios Oficiales* números 53 y 65) nombrando a dicho Capitán Médico para practicar el reconocimiento de los mozos residentes en las demarcaciones consulares del Mediodía de Francia, con derecho a los devengos que en ella se citan.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1930.

BERENGUER

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 266.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Rafael García Ruiz, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Turis a Cheste y Turis a Torrente y Valencia, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 1.266,90, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 105,57:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 95 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Rafael García Ruiz, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Turis a Cheste y Turis a Torrente y Valen-

cia, para que, a partir del 1.º de Enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 95 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1930.

P. D.,
B A S

Señor Director general del Timbre.

Núm. 267.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. Angel Fernández Díaz, propietario de la Empresa de automóviles para el servicio público de viajeros de Alcuéscar a Cáceres, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 455,55 pesetas, siendo la dozava de dicha suma la de 37,96 pesetas:

Resultando que el propietario de referencia está conforme con que se fije en 35 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias convenientes, como ocurre en el pre-

sente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Angel Fernández Díaz, propietario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Alcuéscar a Cáceres, para que a partir del 1.º de Marzo del año en curso satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 35 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1930.

P. D.,
B A S

Señor Director general del Timbre.

Núm. 268.

Ilmo. Sr.: Vistas las repetidas y atinadas observaciones formuladas, tanto por los encargados de inspeccionar el impuesto de alcoholes, como por los mismos industriales a quienes alcanzan los preceptos del Reglamento, en cuanto al estímulo que para el fraude puede suponer la derogación de algunos preceptos reglamentarios, a que dió lugar la Real orden fecha 29 de Octubre último:

Resultando que el artículo 133 del Reglamento del Impuesto de alcoholes enumera los casos en que las guías y vendís para la circulación de productos alcohólicos deben considerarse nulos, cuyos hechos estuvieron definidos como actos de defraudación en el caso segundo del artículo 175, hasta que la mencionada Real orden modificó este precepto reglamentario, declarando que sólo debían castigarse como simples faltas reglamentarias:

Considerando, en primer término, que, aparte del hecho indudable de haber sido derogado por una simple Real orden un precepto aprobado por Real decreto, lo que ya pone en duda la fuerza de obligar de aquella disposición, es evidente que la importancia del tributo que grava los alcohó-

les y su notoria complejidad exigen en la parte penal una reglamentación del mayor rigor posible, a fin de conseguir que la sola dureza de la sanción sea bastante a destruir todo estímulo de fraude:

Considerando, por otra parte, que el restablecimiento del precepto contenido en el caso segundo del artículo 175 del Reglamento de alcoholes no supone contradicción alguna con los preceptos de la ley sobre Contrabando y Defraudación, toda vez que aquél no es más que la adaptación de esta misma Ley a las modalidades y especiales circunstancias que concurren en la circulación de los productos alcohólicos y se refiere precisamente a los defectos que hacen imposible justificar en forma legal el pago del impuesto, por resultar infringido el precepto que en cada caso asegura la percepción del mismo; y

Considerando que lo dicho no se opone a que tanto las Juntas Administrativas como el Tribunal Central puedan dictar el fallo que en cada caso proceda, incluso los absolutorios, si además de resultar plenamente probado el pago del impuesto, aparece justificado que no fué voluntaria o intencionada la causa de la infracción, de modo análogo a lo que se consigna respecto de la circulación de mercancías extranjeras en el artículo 296 de las Ordenanzas de Aduanas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare derogada la Real orden de este Ministerio de fecha 29 de Octubre de 1929, quedando íntegramente restablecido el contenido del artículo 133 y el caso segundo del 175, ambos del Reglamento del Impuesto de alcoholes, aprobado por Real decreto fecha 4 de Octubre de 1924, excepción hecha de cuanto se refiere al suprimido régimen de patentes para la obtención de aguardientes simples.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1930

ARGUELLES

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 370.

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y a la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servi-

do conceder un mes de licencia por enfermo, con abono de sueldo entero, a D. Carlos Funes Sánchez, Oficial de tercera clase de Administración civil en ese Gobierno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1930.

MARZO

Señor Gobernador civil de la provincia de Sevilla.

Núm. 371.

Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Telégrafos, con 4.000 pesetas de sueldo anual y destino en la Estación Centro de Orense, D. Darío Gallego y Fernández, dos meses de licencia para asuntos propios, sin abono de sueldo, que se empezará a contar desde que le sea comunicada la orden de concesión.

De Real orden, en uso de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Orense.

Núm. 372.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Aspirante de Telégrafos D. Antonio Tuduri y García, con destino en Barcelona, autorizándole para trasladarse a Mahón; entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Barcelona.

Núm. 373.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Aspirante de Telégrafos D. Manuel Roig y Guardia, con destino en Barcelona, autorizándole para trasladarse a Uldecona; entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Barcelona.

Núm. 374.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, ha tenido a bien nombrar Agente de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, a D. Juan Pérez Flores, excedente de igual empleo desde el 28 de Febrero de 1929.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1930.

El Director general,

EMILIO MOLA

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 644.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto 11 del presupuesto vigente de este Ministerio, un crédito de 40.000 pesetas para gastos de calefacción de la Biblioteca Nacional,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido

aprobar la inversión de igual gasto, librado para el mismo objeto, en el ejercicio anterior, y que por la Ordenación de Pagos de este Ministerio se libren, a justificar, sobre la Tesorería Central y a nombre del Habilitado de la Junta de Conservación del Edificio, D. Manuel Mallagón Cabrera, 20.000 pesetas, correspondiente al primer semestre del corriente año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1930.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 645.

Excmo. Sr.: Vista la Real orden comunicada por V. E. trasladando a este Ministerio copia de una comunicación remitida por el señor Embajador de S. M. en París, en la que la Directora de la Escuela Normal de Institutoras de Aix, en Provençe, solicita entrada libre en los Museos nacionales para 30 alumnas del indicado Centro de enseñanza, que tienen proyectado un viaje a España,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que por los señores Directores de los Museos dependientes de este Ministerio se den las órdenes oportunas para que se facilite libremente la entrada en los expresados Museos a las alumnas de referencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1930.

TORMO

Señor Ministro de Estado.

Núm. 646.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto séptimo del presupuesto vigente de este Ministerio, un crédito de 6.000 pesetas, con destino al Archivo general de Simancas, como "Subvención para el establecimiento de un servicio de automóviles" a dicho Centro,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que para los fines indicados, y a favor de D. Esteban Fernández Rabadán, concesionario del servicio, y sobre la Tesorería de Valladolid, se libre a justificar dicha cantidad, con cargo a los mencionados capítulo, artículo y concepto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1930.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 647.

Ilmo. Sr.: Por jubilación del Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Logroño, D. Leopoldo Elías Martínez, que figuraba en la primera categoría del Escalafón de los de su clase, queda vacante en el mismo una plaza, dotada con el sueldo anual de 15.000 pesetas, que corresponde al ascenso, en virtud de lo prescrito en las disposiciones vigentes; en su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los correspondientes ascensos de escala, y en su consecuencia que D. Alejandro Tudela Peláez, D. Julián de la Cruz Cuervás, D. Pedro Díaz Muñoz, D. Emilio Hernández Abenza, D. Felipe Solé Olivé, D. Marcelino Escudero Lera, D. Félix Alonso Rodríguez, D. Antonio Relano Jiménez, D. José Moncó López y don José Andrés Manso, Profesores numerarios, respectivamente, de las Escuelas Normales de Maestros de Barcelona, Sevilla, Valladolid, Murcia, Lérida, Zamora, Albacete, Almería, Avila y Salamanca, pasen a ocupar en dicho Escalafón los números 1, 4, 18, 38, 63, 93, 126, 166, 199 y 230, con el sueldo anual de 15.000 pesetas el primero, 12.500 el segundo, 12.000 el tercero, 11.000 el cuarto, 10.000 el quinto, 9.000 el sexto, 8.000 el séptimo, 7.000 el octavo, 6.000 el noveno y de 5.000 el décimo; todos ellos con la antigüedad del día siguiente en que aparezca en la GACETA DE MADRID la Real orden de jubilación del causante, datada ayer.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 648.

Ilmo. Sr.: Vista la documentada solicitud de doña Rosario Gómez Cansino, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Alicante, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad:

Resultando que está justificada dicha petición, según los oportunos documentos, y que es favorable el informe de la Dirección del expresado Centro:

Considerando lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por doña Rosario Gómez Cansino.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1930.

P. D.,

ROGERIO SANCHEZ

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 649.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Director del Museo Pedagógico Nacional, por jubilación del Excmo. Sr. D. Manuel B. Cossío:

Considerando lo prevenido en la Real orden de este Ministerio fecha 28 de Febrero próximo pasado y en las disposiciones a que se contrae,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar, por ascenso, para el referido cargo a D. Domingo Barnés y Salinas, con el sueldo anual de 12.500 pesetas y con efectos desde el día siguiente al en que se produjo esa vacante; disponiendo al propio tiempo, en ejecución de la oportuna ley de Presupuestos, que se amortice la vacante de Secretario que se produce en virtud de dicho ascenso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 650.

Ilmo. Sr.: En virtud de excedencia que por Real orden, fecha de ayer, ha sido concedida a doña María Sánchez Arbós, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, ha quedado vacante en el Escalafón de las de su clase una plaza, dotada con el sueldo de 5.000 pesetas:

Resultando que por Real orden, fecha 4 del mes actual, se concedió el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a doña Antonia Gil Febrel, con el sueldo de 4.000 pesetas, en comisión, sin perjuicio del que le corresponde por razón del lugar que tiene en la escala de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras, o sea el de 5.000 pesetas, al que pasará, dice, con motivo de la primera vacante:

Considerando que ésta ha tenido lugar y lo prescrito en el artículo 3.º de la Ley de 27 de Julio de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que doña Antonia Gil Febrel pase al referido sueldo de 5.000 pesetas, con efectos desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de que se ha hecho mérito, declarando

excedente a la causante doña María Sánchez Arbós.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 651.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto 27 del presupuesto vigente de este Ministerio, un crédito de 75.000 pesetas "Para adquisición de libros destinados a nutrir los fondos de las Bibliotecas oficiales, crédito a distribuir anualmente entre estos Centros y a invertir, a propuesta de los Jefes y Juntas encargados del servicio oficial, según las necesidades y la especialidad de cada una de aquellas Bibliotecas",

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido en general respecto a este servicio por la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, con fecha 26 de Julio de 1923, ha resuelto que para la adquisición de libros ya encuadernados se distribuya dicho crédito, li brándose las cantidades respectiva en la forma siguiente:

Peseta

| | |
|--|-------|
| A la Biblioteca Nacional, y a favor, para los efectos del cobro, de D. Arturo Ibarra Monranksy | 5.000 |
| A la ídem provincial de Albacete y a favor, para ídem ídem, de D. Francisco Navas del Valle..... | 750 |
| A la ídem ídem de Alicante, y a favor de D. Rafael Vidal García | 750 |
| A la ídem ídem de Almería, y a favor de D. Antonio Tamayo y Pérez..... | 750 |
| A la ídem ídem de Almería, y a favor de D. Matías Martínez Burgos | 750 |
| A la ídem ídem de Cadiz, y a favor de D. Rafael Picardo O'Leary | 750 |
| A la ídem ídem de Castellón, y a favor de D. Luis Reverst Corzo | 750 |
| A la ídem ídem de Córdoba, y a favor de D. Luis Rubio Moreno | 750 |
| A la ídem ídem de Coruña, y a favor de D. Nicéforo Cocho. | 750 |
| A la ídem ídem del Real Instituto de Jovellanos, de Gijón, y a favor de D. Vicente Hucí Miranda..... | 750 |

| | Pesetas. | | Pesetas. | | Pesetas. |
|--|----------|--|----------|---|---------------|
| A la ídem provincial de La Laguna, y a favor de D. Benjamín Artiles Pérez..... | 750 | A la ídem de Palencia, y a favor de D. Andrés Herrera. | 500 | mia de la Historia, y a favor de D. Guillermo Arsenio Izaga | 2.000 |
| A la ídem id. de Logroño, y a favor de D. Ricardo Martínez Llorente..... | 750 | A la ídem de Segovia, y a favor de D. Antonio Mazorriaga | 500 | A la ídem del Museo Arqueológico Nacional, y a favor de D. Francisco de P. Alvarez Ossorio..... | 2.000 |
| A la ídem id. de Málaga, y a favor de D. Sebastián Briales del Pino..... | 750 | A la ídem de Soria y a favor de D. José Aniceto Tudela de la Orden..... | 500 | A la ídem de la Real Academia Española, y a favor de D. Guillermo Fernández Cuesta | 1.000 |
| A la ídem id. del Instituto del Cardenal Cisneros, y a favor de D. Inocencio Rodríguez Alvarez | 750 | A la ídem de Tarragona, y a favor de D. Joaquín María Navascués, Jefe del Museo Arqueológico de Tarragona. | 500 | A la ídem de la Escuela Industrial de Madrid, y a favor de D. Fermín Alvarez Cámara | 1.000 |
| A la ídem provincial de Murcia, y a favor de D. Andrés Sobejano y Alcayna..... | 750 | A la ídem de Teruel, y a favor de D. Juan Jiménez Bayo | 500 | A la ídem de los Talleres de dicha Escuela, y a favor de D. José Sidro García..... | 1.000 |
| A la ídem de Palma de Mallorca y a favor de D. Salvador Ros Ramonell..... | 750 | A la ídem de Vitoria, y a favor de D. Marcelo Núñez de Cepeda | 500 | A la ídem del Centro de Estudios Históricos, y a favor de D. Benito Sánchez Alonso | 1.000 |
| A la ídem de Santander, y a favor de D. Alberto Dorao... | 750 | A la ídem de Zamora, y a favor de D. Francisco Lupiani. | 500 | A la ídem de la Sociedad Económica Matritense, y a favor de D. Juan Pío García Pérez | 1.000 |
| A la ídem de Toledo, y a favor de D. Julio González Hernández | 750 | A la Biblioteca universitaria de Barcelona, y a favor de D. Manuel Rubio Borrás.... | 2.000 | A la ídem del Museo de Ciencias Naturales, y a favor de D. José de San Simón y Fortuny | 500 |
| A la ídem de Avila, y a favor de D. Fernando Rodríguez Guzmán | 500 | A la ídem de Granada, y a favor de D. José Fiestas Rodríguez | 2.000 | A la ídem del Archivo Histórico Nacional, y a favor de D. Joaquín González Fernández | 1.500 |
| A la ídem de Badajoz, y a favor del Director del Instituto Nacional por vacante del funcionario facultativo encargado de la Biblioteca.... | 500 | A la ídem de Oviedo, y a favor de D. José Elías Lucio Suerpérez | 2.000 | A la ídem del Museo de Reproducciones Artísticas, y a favor de D. Gonzalo Díaz López | 1.500 |
| A la ídem de Bilbao, y a favor de D. Juan Irigoyen Guerricabeitia | 500 | A la ídem de Salamanca, y a favor de D. Fulgencio Riesco Bravo..... | 2.000 | A la ídem del Real Consejo de las Ordenes Militares, y a favor de D. Vicente Castañeda Alcover | 1.500 |
| A la ídem de Ciudad Real, y a favor de D. Francisco Tolsada Picazo..... | 500 | A la ídem de Santiago, y a favor de D. José María Bustamante | 2.000 | A la ídem de la Escuela de Veterinaria, y a favor de D. Atanasio Lassó..... | 1.000 |
| A la ídem de Cuenca, y a favor de D. Rogelio Sanchiz Catalán | 500 | A la ídem de Sevilla, y a favor de D. Vicente Llorens Asensio | 2.000 | | |
| A la ídem de Gerona y a favor de D. José Martínez Clanells | 500 | A la ídem de Valencia, y a favor de D. Fermín Villarroya Izquierdo | 2.000 | | |
| A la ídem de Guadalajara, y a favor de D. José Sancho Pérez | 500 | A la ídem de Valladolid, y a favor de D. Santiago P. García López..... | 2.000 | | |
| A la ídem de Huesca, y a favor de D. Ricardo del Arco y Garay..... | 500 | A la ídem de Zaragoza, y a favor de D. Manuel Jiménez Catalán | 2.000 | | |
| A la ídem de Jaén y a favor de D. Antonio Alcalá Wenceslada | 500 | A la Biblioteca de Derecho, de Madrid, y a favor de don Nicolás de Rascón y Andúaga | 2.625 | | |
| A la ídem de León, y a favor de doña María del Pilar Corrales | 750 | A la ídem de Farmacia, de Madrid, y a favor de don Tomás de las Heras Dispierto | 2.000 | | |
| A la ídem de Orense, y a favor de D. Juan Fernández Pérez | 500 | A la ídem de Filosofía y Letras, y a favor de D. Manuel Feijóo Poncet..... | 3.375 | | |
| A la ídem de Lérida, y a favor de D. Jacinto Velasco. | 500 | A la ídem de Medicina, de Madrid, y a favor de D. Enrique Rodríguez Jiménez..... | 1.000 | | |
| A la Biblioteca provincial de Mahón, y a favor de don Camilo Vilaverde García.... | 500 | A la ídem de la Escuela Superior de Arquitectura, de Madrid, y a favor de D. Fernando Ariño González..... | 2.000 | | |
| A la ídem de Orizuela, y a favor de D. Vicente García Guillén | 500 | A la ídem de la Real Aca- | | | |
| | | | | <i>Total distribuido igual al crédito</i> | <i>75.000</i> |
| | | | | De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1930. | |
| | | | | TORMO | |
| | | | | Señor Director general de Bellas Artes. | |
| | | | | Núm. 652. | |
| | | | | Ilmo. Sr.: Nombrado por Real decreto de 15 de Febrero último Gobernador civil de la provincia de Tarragona el Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto nacional de Segunda enseñanza del Cardenal Cisneros, de esta Corte, D. Manuel Salvadores y Blas, | |

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Sr. Salvadores y Blas, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 27 de Julio de 1918, quede excedente en cuanto a las funciones activas de la enseñanza, pero conservando su número en el escalafón y con derecho a ocupar la misma Auxiliaría de que es titular, siempre que su alejamiento de las funciones docentes no exceda del límite máximo de cinco años, a contar del día 15 de Febrero próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1930.

TORMO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 653.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Provisión de Cátedras de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la Cátedra de Literatura española, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza del Cardenal Cisneros, de esta Corte, sea anunciada para su provisión por concurso de traslación entre Catedráticos de igual asignatura y Auxiliares de la misma Sección, con derecho reconocido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1930.

TORMO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 654.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la plaza de Profesora especial de Música de las Escuelas Normales de Maestras y de Maestros de Teruel, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, vacante por fallecimiento de la titular, se anuncie a concurso previo de traslación entre Profesoras o Profesores de dicha asignatura en Escuelas Normales.

Los aspirantes habrán de presentar sus instancias en este Ministerio, por conducto de las respectivas Direcciones, acompañadas de sus correspondientes hojas de servicios, dentro del plazo de veinte días, a contar de la

inserción de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 655.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de 29 de Septiembre de 1901, y previa propuesta en terna,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Osuna a D. Antolín Mendiola Querejeta, Catedrático de Literatura española.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1930.

TORMO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 656.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder una segunda prórroga por un mes, sin sueldo, a la licencia que por enfermedad y Real orden de 22 de Febrero último le fué concedida a D. Manuel Arias Portela, Profesor especial interino de Inglés del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Lugo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1930.

TORMO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 657.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Francisco Larrea Rubio Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Palencia, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como

consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Oviedo se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1930.

TORMO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 658.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones en turno libre a las Cátedras de Agricultura y Terminología, Vacantes en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Calatayud, Zafra y Tortosa,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien aprobar dichas oposiciones, nombrando, en su consecuencia, Catedráticos de las dichas disciplinas a los señores siguientes: D. Cipriano Aguilar Esteban, para el Instituto de Calatayud; a D. Antonio Ortega Fernández, del de Tortosa, y D. Angel Hernansáez, del de Zafra; todos ellos con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1930.

TORMO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 659.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones en turno libre para la provisión de las Cátedras de Física y Química, vacantes en los Institutos de Murcia, Vigo, Ferrol, Osuna, Zafra, Calatayud, Tortosa y Pontevedra,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión del Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien aprobar dichas oposiciones, nombrando, en su consecuencia, Catedráticos de dichas disciplinas a los señores siguientes: D. Manuel Mateo Matore, para la Cátedra del Instituto de Manresa; D. Francisco Poggio Mesorana, para la del de Vigo; doña Jenara Vicenta Arnal Yarza, para la del de Calatayud; D. Delic Mendaña Alvarez, para la del de Ferrol; D. Juan Bautista Puig Villena, para la del de Tortosa; D. Jesús Vázquez Romon, para la del de Pontevedra; D. José Sánchez Romero, para la

del de Osuna, y D. Mariano Hernández, para la del de Zafra; todos ellos con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1930.

TORMO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 660.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de 29 de Septiembre de 1901, y previa propuesta en terna,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Santander a D. Casto Campos Corpa, Auxiliar de Idiomas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1930.

TORMO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 661.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso de libros con destino a conferencias dominicales, y que sirvieran a su vez para las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, y resultando que fué publicada la Real orden de convocatoria en la GACETA del 7 de Mayo de 1926, se presentaron en el plazo de tres meses señalado numerosas obras y trabajos, sin que llegaran a nombrarse las Comisiones que habían de juzgarlos:

Resultando que en el presupuesto de gastos para los servicios de este Ministerio no figura partida que permita dar cumplimiento a la Real orden de 29 de Abril del citado año de 1926, orgánica del concurso, que señalaba premios de 10.000 pesetas y accésit de 2.500 para las obras elegidas:

Considerando que en tales condiciones no hay posibilidad de seguir el concurso adelante,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto dejar sin efecto el concurso mencionado, quedando autorizados los autores de las obras y trabajos presentados al mismo para retirarlos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 662.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de 29 de Septiembre de 1901, y previa propuesta en terna,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Manresa a D. Aniceto León Garre, Catedrático de Agricultura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1930.

TORMO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 663.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de 29 de Septiembre de 1901 y previa propuesta en terna,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Orense a D. Cándido Fernández Anadón, Catedrático de Física y Química.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1930.

TORMO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 664.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de 29 de Septiembre de 1901 y previa propuesta en terna,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario del Instituto nacional de Segunda enseñanza de San Sebastián a D. Rufino Mendiola Quijete, Auxiliar de Idiomas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1930.

TORMO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 665.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Enriqueta Gili

Corcuera, Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Málaga, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 666.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones, en turno de Auxiliares, para la provisión de las Cátedras de Agricultura y Terminología, vacantes en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Lugo, Castellón, Jerez de la Frontera, Pontevedra, Santander, Lérida, La Laguna, Gerona y Cardenal Cisneros, de esta Corte,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien aprobar dichas oposiciones, nombrando, a su consecuencia, Catedráticos de dichas disciplinas a los siguientes señores: D. Florencio Bustinza Lachiondo, para el Instituto del Cardenal Cisneros; D. Bibiano Fernández Osorio, para el de Pontevedra; D. Fernando Maserrió y Carrillo, para el de Jerez de la Frontera; D. Francisco Sánchez Faba, para el de Castellón; D. José Lorenzo Fernández, para el de Gerona; todos ellos con el sueldo de 4.000 pesetas anuales; quedando desiertas las Cátedras de los Institutos de Lugo, Santander, Lérida y La Laguna, que serán nuevamente anunciadas al turno correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1930.

TORMO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 667.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1925, y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 28 de Febrero de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto: 1.º Que asciendan en corrida de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se expresan los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón:

MAESTROS

2-2-930.—Vacante del Sr. Martínez, número 326: a 7.000 pesetas, Sr. Martínez, 390; resultas: a 6.000, Sr. Salameiro, 1.002; a 5.000, Sr. Fortún, 1.886; a 4.000, Sr. Peinado, 2.760; a 3.500, Sr. Luengo, 4.376. Vacante del señor Fajardo, 2.056: a 4.000, Sr. Lugalde, 2.761; resultas: a 3.500, Sr. Acuña, 4.378.

12-2-930.—Vacante del Sr. Isern, 162: a 7.000, Sr. Sánchez Díaz, 391; resultas: a 6.000, Sr. Cacho, 1.003; a 5.000, Sr. Sastre, 1.888; a 4.000, señor Huerta, 2.762; a 3.500, Sr. Paja, 4.379.

14-2-930.—Vacante del Sr. Ibarra, 666: a 6.000, Sr. Castelló, 1.005; resultas: a 5.000, Sr. Hornillos, 1.892; a 4.000, Sr. Soutelo, 2.763; a 3.500, señor Ferrer, 4.380.

15-2-930.—Vacante del Sr. Fernández, 1.923: a 4.000, Sr. Gómez, 2.764; resultas: a 3.500, Sr. Moliner, 4.381.

18-2-930.—Vacante del Sr. Martín Martín, 874: a 6.000, Sr. Artero, 1.008; resultas: a 5.000, Sr. Ramos, 1.893; a 4.000, Sr. Mirayo, 2.765; a 3.500, señor García Gómez, 4.382.

21-2-930.—Vacante del Sr. Villanueva, 3.735: a 3.500, Sr. Navas, 4.383.

22-2-930.—Vacante del Sr. Abellán, 1.139: a 5.000, Sr. Aparicio, 1.894; resultas: a 4.000, Sr. Borrajo, 2.766; a 3.500, Sr. González Álvarez, 4.384.

23-2-930.—Vacante del Sr. Guerra, 1.287: a 5.000, Sr. Hernández, 1.895; resultas: a 4.000, Sr. Suárez, 2.767; a 3.500, Sr. Morán, 4.385.

1-3-930.—Vacante del Sr. Tena, 765: a 6.000, Sr. Arnáu, 1.009; resultas: a 5.000, Sr. Barrera, 1.896; a 4.000, señor Cuesta, 2.768; a 3.500, Sr. Rodríguez, 4.386.

MAESTRAS

6-2-930.—Vacante de la señora García Gómez, núm. 1.307; a 5.000, señora Cosidó, 1.777; resultas: a 4.000, señora Oliver, 2.640; a 3.500, señora Cea, 4.160.

7-2-930.—Vacante de la Sra. Quirós, 1.017: a 5.000, Sra. Raz, 1.779; resultas: a 4.000, Sra. Santos, 2.641; a 3.500, señora Amor, 4.163.

8-2-930.—Vacante de la Sra. Madruga, 994: a 5.000, Sra. Muñoz, 1.780; resultas: a 4.000, Sra. Olivella, 2.642; a 3.500, Sra. Ferrín, 4.167.

15-2-930.—Vacante de la Sra. Bujalance, 92 de la Real orden de 13 de Enero de 1928: a 8.000, Sra. Torrén, 140, de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sra. Carrillo, 391; a 6.000, Sra. de la Casa, 911; a 5.000, Sra. Soler, 1.781; a 4.000, señora Coca, 2.643; a 3.500, Sra. Quintas, 4.168.

18-2-930.—Vacante de la Sra. Baquero, 3.618: a 3.500, Sra. Peralbo, 4.169.

23-2-930.—Vacante de la Sra. Amorós, 108 de la Real orden de 13 de Enero de 1928: a 8.000, Sra. Larrauri, 141 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sra. Tarifa, 392; a 6.000, Sra. Dueñas, 912; a 5.000, Sra. Valcárcel, 1.782; a 4.000, señora Vives, 2.644; a 3.500, Sra. de la Mano, 4.173. Vacante de la Sra. Figueras, 1.462: a 5.000, Sra. Truñó, 1.783; resultas: a 4.000, Sra. Lamarca, 2.645; a 3.500, Sra. García Martín, 4.174. Vacante de la Sra. Troncoso, 1.487: a 5.000, Sra. García, 1.785; resultas: a 4.000, Sra. Ferrer, 2.646; a 3.500, señora Fraiz, 4.176.

25-2-930.—Vacante de la Sra. Muñoz, 2.072: a 4.000, Sra. Torremó, 2.647; resultas: a 3.500, Sra. Patiño, 4.177.

1-3-930.—Vacante de la Sra. Herro, 293: a 7.000, Sra. López Manzano, 393; resultas: a 6.000, Sra. Carranza, 914; a 5.000, Sra. Rey, 1.787; a 4.000, Sra. Expectante, 2.648; a 3.500, señora García Cavanés, 4.178. Vacante de la Sra. Clemente, 1.901: a 4.000, Sra. Gil, 2.649; resultas: a 3.500, Sra. Navas, 4.179. Vacante de la Sra. Muñoz, 2.279: a 4.000, Sra. Real, 2.650; resultas: a 3.500, Sra. Suárez, 4.180. Vacante de la Sra. Homedes, 367: a 7.000, señora Ginart, 396; resultas: a 6.000, señora Ortega, 919; a 5.000, Sra. Fiol, 1.788; a 4.000, Sra. Ramón, 2.651; a 3.500, Sra. González, 4.181.

2.º Que asciendan a los sueldos que se indican y con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del segundo Escalafón:

MAESTROS

3-2-930.—Vacante del Sr. Pérez López, núm. 1.947: a 3.000 pesetas, señor López López, 2.002; resultas: a 2.500, Sr. Roldán, 2.956.

9-2-930.—Vacante del Sr. Maeso, 748: a 3.000, Sr. Hervás, 2.003; resultas: a 2.500, Sr. Sánchez, 2.957.

15-2-930.—Vacante del Sr. Álvarez, 110: a 3.000, Sr. Rodríguez, 2.004; resultas: a 2.500, Sr. Escobar, 2.958.

18-2-930.—Vacante del Sr. Gómez, 220: a 3.000, Sr. de Pablos, 2.005; resultas: a 2.500, Sr. Hidalgo, 2.961.

MAESTRAS

3-2-930.—Vacante de la Sra. Fuster, número 378: a 3.000 pesetas, Sra. Ramos, 1.722; resultas: a 2.500, señora Viñar, 2.726.

4-2-930.—Vacante de la Sra. González, 873: a 3.000, Sra. Villaizán, 1.723; resultas: a 2.500, Sra. Merino, 2.727.

11-2-930.—Vacante de la Sra. Bardón, 760: a 3.000, Sra. Hernández, 1.724; resultas: a 2.500, Sra. Sánchez, 2.728.

16-2-930.—Vacante de la Sra. Palomar, 2.304: a 2.500, Sra. Valle, 2.729.

23-2-930.—Vacante de la Sra. Fernández, 288: a 3.000, Sra. Roa, 1.730; resultas: a 2.500, Sra. Cantalejo, 2.732.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1930.

TORMO

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Núm. 668.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo, al Profesor de Historia Natural del Instituto local de Segunda enseñanza de Villacarrillo, D. Félix Civantos Benito, a contar desde el día 19 del actual, siguiente al en que tuvo entrada su solicitud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1930.

TORMO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 669.

Ilmo. Sr.: En el vigente presupuesto para los servicios de este Ministerio, capítulo 5.º, artículo 4.º, concepto 9.º, existe un crédito de 100.000 pesetas: "Para gastos de material y mobiliario pedagógicos y talleres de trabajos manuales y servicios de educación y cultura" en las Escuelas Normales:

Como se trata de servicios heterogéneos, cuya distribución debe ser realizada en forma conveniente, para la mejor eficacia en la aplicación del referido crédito,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que éste se distribuya en la siguiente forma:

Cuarenta mil pesetas, para "Gastos de material y mobiliario pedagógicos con destino a las clases, laboratorios y talleres de trabajos manuales", cantidad que ha de ser aplicada por el Instituto del Material Científico en la forma legal procedente, y 60.000 pesetas, para "Servicios de educación y cultura", cuya distribución se hará a propuesta de la Sección de Enseñanzas del Magisterio, en vista de los inventarios a que se contrae la O. C. de 6 de Abril de

1928 (*Boletín Oficial* número 37), que deberán remitir dichas Escuelas, con los oportunos pedidos, dentro del plazo que ésta señala, o sea, antes del 15 de Julio de cada año, debiendo arrastrar, por medio del concepto "suma y sigue", las parciales y total de cada cara en las respectivas hojas, a la siguiente, comenzando por la primera; bien entendido que el total final de estas hojas por dependencias (apartado a) de la disposición primera de la referida Orden) será igual al del resumen de que trata el apartado c) de la misma disposición.

Tanto esta propuesta como la que formule el Instituto del Material Científico, serán aprobadas de Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 670.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto 8.º, un crédito de 35.000 pesetas para la impresión de libros y suscripciones de la Biblioteca Nacional,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que por la Ordenación de pagos se libren en firme sobre la Tesorería Central y a nombre de don Arturo Ibarra y Moransky, Habilitado de esa Biblioteca Nacional, 35.000 pesetas, con cargo a dicho capítulo, artículo y concepto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1930.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 671.

Ilmo. Sr.: Como aclaración a la Real orden de 27 de Junio de 1923 (*GACETA* de 10 de Julio siguiente),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los Auxiliares y Ayudantes de Escuelas Normales que estén encargados o se encarguen en lo sucesivo del desempeño de clases del Profesorado numerario, tendrán derecho a los dos tercios del sueldo de entrada de dichos Profesores cuando esté vacante el sueldo correspondiente a las plazas de los numerarios, según disposición expresa que así lo haya acordado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 672.

Ilmo. Sr.: Vacantes las Cátedras de Lengua francesa del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Alcoy y la de los elementales femeninos de Madrid y Barcelona, todos de nueva creación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que dichas plazas sean agregadas a las oposiciones anunciadas por Real orden de 1.º de Agosto de 1928 para las vacantes de igual disciplina de los Institutos de Avila, Lugo, Calatayud, Tortosa y Zafra, concediéndose un nuevo plazo de un mes para solicitar tomar parte en dichas oposiciones, y solamente a las tres plazas agregadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1930.

TORMO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 673.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Noviembre de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Ayudante de la Sección de Letras del Instituto local de Segunda enseñanza de Avilés a D. Francisco Viladerbó Mosull, con el estipendio anual de 1.500 pesetas, con cargo a la subvención determinada en el artículo 4.º del Real decreto de 7 de Mayo de 1928; debiendo posesionarse de su cargo en el improrrogable plazo de ocho días, a contar desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID*.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1930.

TORMO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 674.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante en la Sección octava del Escalafón de Profesores de término de las Escuelas de

Artes y Oficios Artísticos y de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 11 de Abril de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Pascual Isla García, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Palencia, pase a la octava categoría del citado Escalafón y, al núm. 122, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que percibirá desde el día en que tomó posesión de su cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1930.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 675.

Ilmo. Sr.: Surgidas algunas dudas sobre la interpretación del artículo 41 del Real decreto de 19 de Mayo de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto: 1.º Que el importe de las matrículas de las enseñanzas obligatorias que se verifican en las Facultades en la segunda quincena de Agosto y el mes de Septiembre y en el de Abril, en esta última época con carácter de derechos académicos, se perciban en papel de pagos al Estado una mitad y la otra mitad en metálico; y

2.º Que la inversión que ha de darse a lo recaudado en metálico por dicho concepto se haga con arreglo a lo que se ordena en el mencionado artículo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1930.

TORMO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 676.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Portera de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 2 de Junio de 1924 (*GACETA* del 3),

S. M. el REY (q. D. g.) ha acordado que la citada plaza se provea mediante concurso-examen, con sujeción a las reglas siguientes:

Las aspirantes dirigirán sus solicitudes a la referida Escuela, en un plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente Real orden en la *GACETA DE MADRID*, acreditando las condiciones que a continuación se expresan:

a) Edad mínima de veintitrés años y máxima de cuarenta, con certificación expedida por los encargados del Registro civil, legalizada si no procediera del territorio de la Audiencia.

b) Plenitud de su capacidad física, justificada facultativamente.

c) Conducta moral intachable, tanto en la vida social como en la doméstica, acreditada debidamente con certificados expedidos por las Autoridades locales.

d) Saber leer y escribir y las cuatro reglas de Aritmética.

Al efecto indicado, procederá V. I. a dar cumplimiento a lo que prescribía el número 5.º del mencionado Real decreto, sometiendo a las concursantes a la prueba señalada en el apartado d) del número 4.º del Real decreto de referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 677.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en este Ministerio para clasificar la Fundación denominada "Escuela", instituida en Santillana del Mar, Ayuntamiento del mismo nombre (Santander), por D. Luis Sánchez de Tagle; y

Resultando que por carta fecha 7 de Marzo del año 1714, dicho señor fundó una Escuela de primeras letras en el pueblo citado:

Resultando que la Fundación posee actualmente la lámina de la Deuda por el concepto de Instrucción pública, número 772, que representa un capital de 2.244,36 pesetas nominales:

Resultando que en la carta fundacional se hace especial mención del Ayuntamiento y de las Autoridades eclesiásticas:

Resultando probada la existencia en Santillana de la Escuela nacional que la corresponde, con arreglo a la distribución hecha:

Resultando que el expresado Ayuntamiento ha venido ingresando desde 1915 hasta 1922, en sus arcas municipales, los intereses del capital fundacional:

Resultando que la tramitación de este expediente se ha ajustado a lo prevenido en los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando comprendida la Fundación de que se trata dentro de los

artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, concurriendo además las condiciones prescritas en el 44 de la Instrucción antes citada, por cuanto constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita:

Considerando que no consta cómo dejara el fundador reglamentado su patronazgo y administración, por lo que puede el Protectorado hacer uso de la facultad que le reserva el apartado 6.º, regla 8.ª, artículo 5.º de la referida Instrucción, en armonía con el número 4.º, artículo 10, del Real decreto-ley de 9 de Abril de 1926:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Ministerio, en observancia de los artículos 19 y 21 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, salvo cuando el fundador les hubiera expresamente relevado de esta obligación, lo que no ocurre aquí:

Considerando que si bien cuando la institución se creó, pudo atender al cumplimiento de sus fines, en la actualidad no le es posible hacerlo por las escasas rentas de que dispone, y que, desde otro punto de vista, se halla debidamente atendida la enseñanza en Santillana con la Escuela nacional:

Considerando que es de tener en cuenta para este caso lo prevenido en los artículos 54, 55 y 56 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, y, dada la fecha en que el expediente se ha incoado, el artículo 1.º del Real decreto de 15 de Julio de 1921, o, en su caso, el 11 del de 25 de Agosto de 1926:

Considerando que las rentas de las Obras Pías no deben ingresar en la Hacienda ni servir sus intereses a los Ayuntamientos para cubrir las obligaciones que sobre ellos pesan por Instrucción pública, sino que han de dedicarse al levantamiento de las cargas fundacionales, y si esto no fuera posible, acumularse al capital:

Considerando que con arreglo al artículo 1.895 del Código civil, cuando se recibe alguna cosa que no había derecho a cobrar y que por error fué indebidamente entregada, surge la obligación de restituirlo:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para clasificar esta Fundación desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Julio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por la

Asesoría Jurídica, se ha servido resolver:

1.º Que se clasifique como benéfico docente, de carácter particular, la Fundación denominada "Escuela", instituida en Santillana del Mar, provincia de Santander, por D. Luis Sánchez de Tagle.

2.º Que se nombre Patrono de la misma, con carácter circunstancial e interino, a la Junta provincial de Beneficencia, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

3.º Que la propia Junta practique liquidación de las rentas fundacionales indebidamente ingresadas en el Ayuntamiento de Santillana, invitando al mismo a su devolución, si no le fuera posible de una vez, en los mismos períodos de tiempo en que las hubiera recibido; haciéndose constar en acta de sesión del Ayuntamiento (de que se remitirá copia certificada a este Protectorado) la obligación que contraiga, y figurando el Municipio en las cuentas de la Fundación como deudor a la misma, en tanto no verifique el reintegro total.

4.º Que una vez conseguido esto, si no resultase la existencia de bienes suficientes para el cumplimiento de los fines que se propuso el deudor, inste el Patrono el expediente especial a que hacen referencia los artículos 54, 55 y 56 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, y los Reales decretos de 15 de Julio de 1921 y 25 de Agosto de 1926 para transmutar el fin fundacional; y

5.º Que de esta resolución se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 678.

Ilmo. Sr.: Para viajes dentro de España, realizados en común por alumnos y Profesores con fines científicos, artísticos y literarios, y con cargo al crédito de 25.000 pesetas, a que se contrae el capítulo 5.º, artículo 4.º, concepto 10 del presupuesto vigente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se concedan, a justificar, a las Escuelas Normales de Maestros y Maestras que a continuación se indican las cantidades que se expresan, significando que dichos viajes tendrán lugar a Sevilla, Barcelona o a ambas capitales.

Escuelas Normales de Maestros:

Huelva, 3.000 pesetas.

Navarra, 3.500 pesetas.

Valencia, 3.000 pesetas.

Escuelas Normales de Maestras:

Guipúzcoa, 3.000 pesetas.

Toledo, 4.500 pesetas, y a la Escuela Superior del Magisterio, 8.000 pesetas.

Total, 25.000 pesetas.

2.º Que por los Jefes de dichos Establecimientos se solicite con toda urgencia de esa Dirección que se expidan los oportunos libramientos a nombre del Habilitado que se designa.

3.º Los susodichos viajes se realizarán en las próximas vacaciones de Semana Santa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 679.

Ilmo. Sr.: Accediendo a solicitud del interesado y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Vicente Gay y Forner, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, un mes de licencia, con sueldo, por enfermedad debidamente justificada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1930.

TORMO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 680.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Fernando Bethencourt y Viejobueno, Oficial de Administración de primera clase de este Ministerio, afecto a la Secretaría general de la Universidad de La Laguna, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1930.

TORMO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 681.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Luisa Antúnez Alonso, Oficial de Administración de tercera clase de este Ministerio, licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1930.

TORMO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 682.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de prórroga de plazo posesorio, por causa de enfermedad, debidamente justificada, a D. José Fernández Echevarría, Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Las Palmas (Canarias) y electo de la de Salamanca.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1930.

TORMO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 683.

Ilmo. Sr.: El Patronato nacional de Sordomudos y Ciegos, reorganizado por el Real decreto orgánico de 13 de Septiembre de 1924, quedó definitivamente establecido por el artículo único del Real decreto complementario de 4 de Febrero de 1925, con un Presidente y 10 Vocales, precisamente nombrados por S. M. el Rey mediante Reales decretos de designación.

Provistas todas las plazas de Vocales por Real decreto de nombramientos de 13 de Septiembre de 1924, nombráronse para las vacantes que sobrevinieron otros dos Vocales, asimismo por Real decreto de 5 de Febrero de 1925 y Real decreto de 4 de Abril de 1927.

No habiendo ninguna vacante y por resultar Reales órdenes—sin la Regia firma, por tanto, y el refrendo ministerial—, se hicieron nuevas designaciones y nombramientos del todo supernumerarios en 29 de Noviembre de 1927 y 29 de Diciembre de 1928.

Procurando la normalidad en el régimen legal de la Administración pú-

blica, restableciéndose el valor graduado de las respectivas fuentes de Derecho y habiéndose de reconocer así el carácter particular de las Reales órdenes citadas como el superior valor del Real decreto orgánico.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que queden anuladas la Real orden de 29 de Noviembre de 1927, por la cual se nombró Vocales del Patronato Nacional de Sordomudos y Ciegos a la excelentísima señora doña Concepción Loring y Heredia, Marquesa viuda de la Rambla; Excma. Sra. doña Mercedes Fernández Lascoiti, Condesa viuda de Torrejón; Ilmo. Sr. D. Julián Díaz Valdepares, e Ilmo. Sr. D. Agustín Silveira y Corral, y la Real orden de 29 de Diciembre de 1928, por la que fué nombrado asimismo Vocal del Patronato el Ilmo. Sr. D. Miguel Asúa y Campos, que cesan en sus cargos, ordenando S. M. se les den las gracias con reconocimiento al celo y constancia con que desempeñaron su encargo honroso y benemérita misión.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1930.

TORMO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 82.

Examinada la instancia suscrita por D. José Suñol García en 22 de Abril de 1929, en representación de la Compañía Mercantil "Cementos y Cales Freixa, S. A.", solicitando autorización para instalar en la fábrica que la expresada Sociedad posee en Monjos (Barcelona) un molino a bolas, sistema Krupp, para moltura de tierra y piedras calizas, con las que fabrica el portland artificial:

Resultando que por conducto del Gobierno civil de Barcelona fué remitida al Comité regulador de la Producción industrial (Consejo de la Economía Nacional) la instancia referida, acompañada de un plano, unos gráficos de producción y una Memoria:

Resultando que la instalación que se solicita tiene por objeto la regularización del trabajo de los hornos que funcionan actualmente:

Resultando que en 10 de Diciembre de 1929 se remite por el Ministerio de Economía el expediente al de Fomento:

dencia del Consejo de Ministros nú-
Visto el Real decreto de la Presi-
mero 105, de 5 de Enero de 1929:

Considerando que en el expediente
tramitado en el Consejo de la Econo-
mía Nacional consta una diligencia,
fecha 9 de Julio de 1929, acreditativa
de que publicada la petición en la
GACETA DE MADRID no se presentaron
protestas:

Considerando que examinado el ex-
pediente por la Junta Reguladora e
Inspectora de la Industria del Cemen-
to, se acordó una inspección técnica
a la fábrica con el fin de tener los ele-
mentos de juicio necesarios:

Considerando que realizada dicha
inspección por un Ingeniero adscrito
a la Junta Reguladora, evacuó en Fe-
brero próximo pasado el correspon-
diente informe, en el que reconoce
que con el molino Krupp de que dis-
pone la fábrica en la actualidad es im-
posible abastecer a sus dos hornos,

S. M. el REY (q. D. g.), conformán-
dose con la propuesta de la Junta Re-
guladora e Inspectora de la Industria
del Cemento, ha tenido a bien dispo-
ner se conceda a la Compañía mer-
cantil "Cementos y Calés Freixa, So-
ciedad anónima", la autorización que
ha solicitado para instalar en su fá-
brica de Monjos (Barcelona) un moli-
no a bolas, sistema Krupp, para mol-
tura de tierras y piedras calizas para
fabricar portland artificial; pero te-
niendo en cuenta que no se trata de
aumento de producción, se establece
la condición expresa de que no podrá
rebasar anualmente la cifra de pro-
ducción de cemento portland artifi-
cial que dicha fábrica obtuvo en el
año 1929.

De Real orden lo digo a V. S. para
su conocimiento y demás efectos. Dios
guarde a V. S. muchos años. Madrid,
3 de Abril de 1930.

MATOS.

Señor Presidente de la Junta Regula-
dora e Inspectora de la Industria
del Cemento.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 398.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que
D. Fernando Díaz de Mendoza y Serra-
no, Profesor especial de Inglés de la
Escuela Superior del Trabajo de Sevi-
lla, solicita se le conceda la excedencia
en el mencionado cargo, por no poder
atenderlo con la necesaria asiduidad a
causa de su estado de salud:

Considerando que por este Ministe-
rio se ha resuelto reiteradamente que
a los Profesores especiales no se les
puede conceder el pase a situaciones
de excedentes voluntarios, en razón a
que en dicho Profesores especiales por
no constituir Escolafón no se pueden
dar las circunstancias exigidas por la
ley Reguladora de las excedencias del
personal docente fecha 27 de Julio
de 1918

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a
bien desestimar la petición de conce-
sión de excedencia voluntaria formu-
lada por el Sr. Díaz de Mendoza y Se-
rrano.

De Real orden lo digo a V. I. para
su conocimiento y efectos. Dios guar-
de a V. I. muchos años. Madrid, 27
de Marzo de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 399.

Ilmo. Sr.: Vista la Carta fundacio-
nal formulada por el Patronato local
de Formación profesional de La Lí-
nea de la Concepción,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a
bien disponer que dicha Carta funda-
cional se apruebe con carácter defini-
tivo, de acuerdo con el informe de la
Junta Central de Formación profesio-
nal, conforme con las prescripciones
contenidas en el artículo 30 del li-
bro I del Estatuto de Formación pro-
fesional aprobado por Real decreto de
21 de Diciembre de 1928, quedando
sometida a las disposiciones aclarato-
rias o de ampliación que pudieran
dictarse por este Ministerio.

El Patronato local referido comu-
nicará a este Departamento la fecha
en que entra en vigor la organización
que establece la mencionada Carta, a
los efectos de la revisión que deter-
minan los artículos 3.º y 5.º de los li-
bros III y V del citado Estatuto.

Lo que de Real orden comunico a
V. I. para su conocimiento y efectos
consiguientes. Dios guarde a V. I. mu-
chos años. Madrid, 29 de Marzo de
1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo,
Jefe superior inmediato de los Ser-
vicios del Ministerio.

Núm. 400.

Ilmo. Sr.: Vista la Carta fundacio-
nal formulada por el Patronato local
de Formación profesional de Almería,
S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a
bien disponer que dicha Carta funda-

cional se apruebe con carácter defini-
tivo, de acuerdo con el informe de la
Junta Central de Formación profesio-
nal, conforme con las prescripciones
contenidas en el artículo 30 del li-
bro I del Estatuto de Formación pro-
fesional aprobado por Real decreto de
21 de Diciembre de 1928, quedando
sometida a las disposiciones aclarato-
rias o de ampliación que pudieran
dictarse por este Ministerio.

El Patronato local referido comu-
nicará a este Departamento la fecha
en que entra en vigor la organización
que establece la mencionada Carta, a
los efectos de la revisión que deter-
minan los artículos 3.º y 5.º de los li-
bros III y V del citado Estatuto.

Lo que de Real orden comunico a
V. I. para su conocimiento y efectos
consiguientes. Dios guarde a V. I. mu-
chos años. Madrid, 29 de Marzo de
1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo,
Jefe superior inmediato de los Ser-
vicios del Ministerio.

Núm. 401.

Vista la instancia en que D. Mario
Oliveras Devesa, Profesor especial de
Higiene industrial y Educación física
de la Escuela Superior del Trabajo de
Tarrasa, solicita se le admita la renun-
cia del expresado cargo:

Considerando que son atendibles los
motivos alegados por el Sr. Oliveras
Devesa, puesto que su estado de salud
le imposibilita seguir desempeñando
las citadas enseñanzas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a
bien aceptar la renuncia a D. Mario
Oliveras Devesa del cargo de Profesor
especial de Higiene industrial y Edu-
cación física, de la Escuela Superior
del Trabajo de Tarrasa.

De Real orden lo digo a V. S. para
su conocimiento y efectos. Dios guar-
de a V. S. muchos años. Madrid, 1.º
de Abril de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Ordenador de pagos por obliga-
ciones de este Ministerio.

Núm. 402.

Ilmo. Sr.: Examinados los expe-
dientes promovidos por diversas enti-
dades de carácter económico y cultu-
ral, en solicitud de Medallas del Tra-
bajo, para recompensar los méritos de
los señores que luego se mencionan,
y considerando a éstos comprendidos
en diferentes apartados del artículo
10 del Reglamento de 8 de Febrero

de 1926 para la aplicación del Real decreto de 22 de Enero del mismo año, que creó aquella condecoración civil; a propuesta de la Dirección general de Trabajo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º del citado Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la Medalla del Trabajo, de plata, de primera categoría, a los señores que figuran en la siguiente relación:

D. Adolfo Castaño y Orejón, Intendente Jefe de Contabilidad del Banco de España; D. Carlos de Adaro y Magro, Cajero de Valores del mismo Establecimiento; a petición del Consejo de Administración del citado Banco y de los funcionarios de éste.

D. Fernando Junoy Vernet, Ingeniero; a petición del personal de la Sociedad "Maquinista Terrestre y Marítima".

D. José Lassalle y Boluda, Director de Orquesta; a petición de diversas entidades artísticas.

D. Lucas Escolá Arimany, Fotógrafo; a petición del gremio de fotógrafos de Zaragoza.

Doña Loreto Prado y D. Enrique Chicote, Artistas dramáticos; a petición de la Asociación de la Prensa, Sociedad de Autores, Círculo de Bellas Artes y otras Sociedades y personalidades.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1930.

GUAD-EL-GELU

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 403.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por diversas entidades de carácter económico y cultural, Corporaciones municipales y otros organismos, en solicitud de Medallas del Trabajo para recompensar los méritos de los señores que luego se mencionan, y considerando a éstos comprendidos en diferentes apartados del artículo 10 del Reglamento de 8 de Febrero de 1926 para la aplicación del Real decreto de 22 de Enero del mismo año, que creó aquella condecoración civil; a propuesta de la Dirección general de Trabajo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º del citado Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la Medalla del Trabajo, de Plata, de segunda categoría, a los señores que figuran en la siguiente relación:

D. Amalio Díaz Fernández, industrial; a petición del Ayuntamiento de Getafe y de los obreros y empleados de los talleres de Aviación.

D. Francisco Díaz Romero, Director de la Banda municipal de Aguilas (Murcia); a petición de los Ayuntamientos y vecindario de Aguilas y Villena.

D. Arturo Gúasch Spik, industrial; a petición del Congreso Nacional de la Madera, celebrado en Barcelona.

D. Diego León Alvarez, obrero mecánico; a petición de la Cámara Agrícola de Córdoba.

D. Ramón Domínguez Sans, Director del Instituto para Ciegos, de Barcelona; a petición del personal adscrito al mismo.

D. Juan José Cabañas Ripa, Cajero de la Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A.; a petición de los empleados de dicha Compañía.

D. Gustavo Sánchez Márquez, Periodista y Administrador de periódicos; a petición del Montepío de correspondientes administrativos y empleados de la Prensa de España.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 159.

Ilmo. Sr.: Tramitados los expedientes que se detallan en la relación adjunta, y concedidos por este Ministerio los certificados de Productor nacional a las personas naturales y jurídicas que se mencionan, por haber cumplido los requisitos que exige el Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se haga público en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados, y a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1930.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Director general de Industria.

Relación de los expedientes certificados de Productor nacional a que se refiere la Real orden que antecede.

Número del certificado, 767. Expedido a favor de Acumuladores "Nife", S. A. de Deusto (Bilbao). Como pro-

ductor de Acumuladores de ferromagnético.

776. S. A. Azucarera Nueva Rosario, de Pinos Puente (Granada). Azúcar, melazas y pulpa.

777. Ruperto Heaton, de Málaga. Molinos de aceite y maquinaria.

778. Editorial Reus, S. A., de Madrid. Impresos.

779. D. Francisco Sánchez del Fresno, de Belmonte (Cuenca). Harinas.

780. D. José Fera, de Ayamonte (Huelva). Conservas de pescados y envases.

781. D. José Sánchez Castillo, de Ayamonte (Huelva). Abonos orgánicos y aceites en escala.

782. D. Antonio Vázquez, de Ayamonte (Huelva). Conservas de pescados y envases para las mismas.

783. D. Bernardo Botello, Ayamonte (Huelva). Conservas de pescados y envases para las mismas.

784. D. Rafael Gómez, de Ayamonte (Huelva). Conservas de pescados y envases para las mismas.

785. D. Demetrio Casañe, de Palencia. Mantas de lana.

786. D. José Ortiz, Gerente de la S. A. "Sobana", de Villacañas (Toledo). Harinas y salvados.

787. D. José María Bello, de Tomelloso (Ciudad Real). Harinas y salvados.

788. D. Manuel Luna, de Calzada de Calatrava (Ciudad Real). Harinas y salvados.

789. S. A. "Gilbau", de Barcelona. Artículos de ferretería.

790. D. José Claramunt, de Barcelona. Manufactura de metales.

791. Metales y platería "Ribera", de Barcelona. Plancha de latón, alpaca y aluminio y artículos de orfebrería.

792. D. Juan Padrón, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona). Piezas de fundición.

793. D. Pedro Tarats, de Barcelona. Cadenas y máquinas de embotellar.

794. D. Santiago Domenech, de Barcelona. Productos farmacéuticos.

795. Casanovas Zanini, de Llobregat (Barcelona). Precintos, marchamos, etc.

796. "Conductores eléctricos Roque", S. A. de Manlleu (Barcelona). Conductores eléctricos.

797. S. A. Siemens Schukert, de Madrid. Contadores eléctricos.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PATRONATO NACIONAL DEL TURISMO

El día 23 de Abril próximo, a las once horas, se celebrará el concurso para la explotación de los servicios del Parador de Oropesa (Toledo), cuyo acto tendrá lugar en el domicilio social de este Patronato, Alcalá, 65, ante la Junta designada a tal efecto.

El pliego de condiciones estará expuesto en estas Oficinas todos los días

hábiles, desde las once a las trece horas, y se admitirán proposiciones hasta el día 22 inclusive. Las proposiciones se presentará en pliego cerrado, ajustándose al modelo que obra en la Sección correspondiente.

El Patronato se reserva la facultad de aceptar cualquiera proposición o desecharlas todas si hubiere lugar a ello, sin derecho a reclamación por parte de los concursantes.

Madrid, 29 de Marzo de 1930.—El Secretario general, José Antonio de Sangróniz.

MINISTERIO DE ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS EXTERIORES

SECCIÓN DE COMERCIO

La Oficina Internacional del Vino, domiciliada en París, abre concurso para la provisión de un puesto de Secretario-Redactor de la misma, bajo las condiciones siguientes:

Se abre un Concurso mediante alegación de méritos para un puesto de Secretario-Redactor en la O. I. V. Los aspirantes deberán inscribirse en el domicilio de la O. I. V., número 3, rue La Bruyère, en París, antes del 30 de Abril, último plazo, haciendo entrega de una relación detallada de sus méritos y un *curriculum vitae*. Los aspirantes deberán pertenecer a una de las Naciones actualmente adheridas a la Oficina, con excepción de Francia, a saber: España, Hungría, Luxemburgo, Portugal, Rumania, Alemania, Argentina, Yugoslavia, Grecia, Austria. Los candidatos tendrán que justificar su conocimiento profundo del idioma francés, debiendo poseer además otra lengua viva, al menos.

Los honorarios en un comienzo serán de 3.500 francos oro, con aumentos cada tres años, con arreglo a las siguientes escalas: 500 francos oro de aumento hasta el máximo fijado de 7.000 francos oro. Se abonará además una indemnización de residencia de 600 francos oro a todo funcionario de la Oficina y una indemnización eventual de carga de familia de 180 francos oro por año. El nombramiento de Secretario-Redactor tendrá lugar en el curso del mes de Mayo de 1930.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 24 de Marzo de 1930.—El Secretario general, E. de Palacios.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de San Roque se halla vacante, por excedencia de D. Juan Cruz Villuendas Rodríguez, que la desempeñaba, y después de haber sido declarado desierto el turno de traslación a que fué anunciada la Secretaría judicial de categoría de término, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el párrafo

segundo del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Marzo de 1930.—El Subsecretario, Antonio Taboada.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de Coín, provincia de Málaga, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 21 del Reglamento de 30 de Junio de 1926 (GACETA del 8 de Julio siguiente), dictado para ejecución del Real decreto de 2 de Marzo anterior (GACETA del 3), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar si el solicitante pertenece al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos pericial o auxiliar de Contabilidad del Estado, o al de Abogados del Estado y, en su caso, si alegaren derecho de preferencia conforme a la base segunda del artículo 30 del citado Decreto de 2 de Marzo de 1926, certificación arreglada al modelo número 14 de dicho Reglamento, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios de aquellos Cuerpos a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado del mencionado artículo 21.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 3,50 por 100, por Real orden de 30 de Julio de 1920.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 62.239,85 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 124.479,70 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Alhaurín el Grande.
Coín.
Guaro.
Monda; y
Tolox.

Madrid, 2 de Abril de 1930.—El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

Relación de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia que por Reales órdenes de esta fecha han sido nombrados para los cargos que a continuación se expresan, con indicación de la antigüedad y destino.

Comisarios de tercera clase.

D. Tirso Villarrubia Gómez; fecha de antigüedad, 29 de Enero de 1930; destino, Madrid.

D. Arturo Viyao Ranedo; 3 de Febrero de 1930; Madrid.

Inspectores de primera clase.

D. Darío Montero de Alcázar; 29 de Enero de 1930; Santander.

D. Bienvenido Rodríguez Magadán; 3 de Febrero de 1930; Vizcaya.

D. Waldino González Sagrario; 12 de Febrero de 1930; El Ferrol.

D. Miguel del Peral Valor; 20 de Febrero de 1930; Madrid.

Inspectores de segunda clase.

D. Enrique Marín Jodar 29 de Enero de 1930; Madrid.

D. Domingo Gallego Morales; 3 de Febrero de 1930; Sevilla.

D. Francisco Hermida Cachalvitá; 12 de Febrero de 1930; Alava.

D. Francisco García Parreño; 20 de Febrero de 1930; Madrid.

D. Miguel Torres Pallicer; 20 de Febrero de 1930; Barcelona.

Agentes de primera clase.

D. Avelino Mendoza Llorente; 19 de Enero de 1930; Valladolid.

D. Ramón Moratino Molo; 29 de Enero de 1930; Toledo.

D. Luis Muñiz Jiménez; 3 de Febrero de 1930; Madrid.

D. Félix Juan Martínez Martínez; 12 de Febrero de 1930; Seo de Urgel.

D. Leandro Ernesto García Bayona; 12 de Febrero de 1930; Alicante.

D. Manuel María Alonso Linares; excedente; Vizcaya.

D. José Alvareda Díaz; 20 de Febrero de 1930; Valls.

Agentes de segunda clase.

D. Silvestre Bienvenido Ortega Gallego; 19 de Enero de 1930; Calatayud.

D. Jesús López López; 29 de Enero de 1930; Pontevedra.

D. Deogracias Martínez Parra; 3 de Febrero de 1930; Eibar.

D. Marino Rey Caja; 12 de Febrero de 1930; Madrid.

D. Luis Casal Seoane; 12 de Febrero de 1930; La Coruña.

D. Enrique Hidalgo Marzo; 20 de Febrero de 1930; Madrid.

D. Eugenio Gómez González; 21 de Febrero de 1930; Barcelona.

Madrid, 2 de Abril de 1930.—El Director general, Emilio Mola.

Relación de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia que por Reales órdenes de esta fecha han sido nombrados para los cargos que a continuación se expresan, con indicación de la antigüedad y destino.

Comisarios de tercera clase.

D. Pedro José Pérez Olivares; fecha de antigüedad, 9 de Marzo de 1930; destino, Cáceres.

Inspectores de primera clase.

D. Germán Izquierdo Larramendi; 9 de Marzo de 1930; Irún.

Inspectores de segunda clase.

D. Jorge Ponce de León y Díaz; 21 de Febrero de 1930; Barcelona.

D. Enrique Feliú Acevedo; 9 de Marzo de 1930; Madrid.

D. Federico Fernández del Pozo; 18 de Marzo de 1930; Madrid.

D. Francisco Gallardo López; 18 de Marzo de 1930; Madrid.

Agentes de primera clase.

D. Luis Florencio Borreguero Gallejo; 21 de Febrero de 1930; Segovia.

D. Germán Sáez Baquerizo; 8 de Marzo de 1930; Port-Bou.

D. Emeterio Vicente Tarodo; 9 de Marzo de 1930; Soria.

D. Rodolfo Serrano de la Parie; 18 de Marzo de 1930; La Coruña.

D. Aniceto Angel Ruiz Cacho; 18 de Marzo de 1930; Soria.

Agentes de segunda clase.

D. Angel Merino Casabona; 21 de Febrero de 1930; Barcelona.

D. Hipólito García Sánchez; 8 de Marzo de 1930; Barcelona.

D. Eloy Sánchez Vizcaíno; 9 de Marzo de 1930; Barcelona.

D. Rafael de la Vega Casero; 18 de Marzo de 1930; Málaga.

D. Augusto Taillefer Panyagua; 18 de Marzo de 1930; Barcelona.

D. Esteban Granados Carretero; 18 de Marzo de 1930; Córdoba.

D. Julio Madroñal Elorza; 26 de Marzo de 1930; Barcelona.

Madrid, 2 de Abril de 1930.—El Director general, Emilio Mola.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES**

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza del Cardenal Cisneros, de esta Corte, la plaza de Catedrático de la asignatura de Literatura española, que ha de proveerse por concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de Institutos Nacionales que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante, y

los Auxiliares de la misma Sección con derecho reconocido.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares y quince días más para los que tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de Marzo de 1930.—El Director general, García Morente.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha dispuesto que se anuncien para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, las Cátedras de Lengua francesa vacantes en los Institutos de Segunda enseñanza de Alcoy, y los femeninos de Madrid y Barcelona, agregándose a las de Avila, Lugo, Calatayud, Tortosa y Zafra, anunciadas por Real orden de 1.º de Agosto de 1928, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas o gratificación de 3.000.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer el cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de todas las asignaturas de una Facultad, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo

también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910, bien entendido que los nuevos solicitantes no tienen derecho más que a las tres Cátedras agregadas, y los que solicitaron las de Avila, Lugo, Calatayud, Tortosa y Zafra, tienen derecho a todas.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Marzo de 1930.—El Director general, García Morente.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a Francisco Jorba Puntgrau, Portero segundo de este Ministerio, afecto al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Barcelona, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1930. El Director general, García Morente.

Señor Ordenador de pagos de la Presidencia, en el Ministerio de Hacienda.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Martín Rascón, Maestro de Prisiones, con destino en la de Segovia, contra la resolución de 11 de Octubre de 1929, que desestimó su petición de reconocimiento de derecho a concursar Escuelas nacionales y a ser incluido en el Escalafón del Magisterio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"D. Antonio Martín Rascón, Maestro de Prisiones, con destino en la provincia de Segovia y sueldo de 2.500 pesetas, interesó se le autorizase para solicitar por concurso Escuelas nacionales y ser incluido en los Escalafones del Magisterio, por estimar hallarse en idénticas condiciones a otros Maestros a quienes se otorgó tales derechos.

La petición anteriormente formulada fué desestimada por la Dirección general, ya que la concesión que se hizo a los Maestros que cita fué conse-

cuencia de una sentencia del Tribunal Supremo.

Contra la resolución de la Dirección general de Primera enseñanza recurre el Sr. Martín Rascón, alegando que, si bien la sentencia del Tribunal Supremo nombra solamente a los recurrentes, declara asimismo sienta jurisprudencia y declara vigente la Ley de 4 de Abril de 1889.

La Sección administrativa de Segovia informa en el sentido de que procede ratificar la Orden recurrida.

El Negociado y la Sección hacen constar que, si bien la Ley de 4 de Abril de 1889 establece que los Profesores de Establecimientos penales sean considerados como Profesores públicos, y como tales incluidos en la ley de Instrucción pública, se fijó como condición el que el Ministerio de Gracia y Justicia se ajustase a la provisión de plazas a las disposiciones del de Instrucción pública, condición que no ha cumplido, y por ello está en suspenso la aplicación del citado artículo de la Ley de 1889, y por ello propone sea desestimado el recurso.

Esta Comisión se encuentra total y absolutamente conforme con los anteriores pareceres, por lo que opina debe desestimarse el presente recurso de alzada.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1930.—El Director general, Rogelio Sánchez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Segovia.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

En cumplimiento de lo estatuido por la Fundación del "Premio Chirel", hecho por la excelentísima señora Baronesa del Castillo de Chirel en recuerdo de su difunto marido, el excelentísimo Sr. D. Carlos Frígola, Barón del Castillo de Chirel, la Academia abre un concurso literario, cuyo asunto, premio y condiciones serán las siguientes:

Asunto: Crítica literaria.

Premio: Cuatro mil pesetas.

Condiciones: Por expresa condición de la señora fundadora, solamente podrán ser premiados trabajos originales, escritos en castellano, que no agraven a la fe ni a la Santa Iglesia Católica, insertos en publicaciones periódicas (incluso las revistas) durante el cuatrienio anterior al día 1.º de Abril de 1931.

Los aspirantes al premio han de solicitarlo por escrito y presentar en la Secretaría de esta Academia, antes de las doce de la noche del 1.º de Abril de 1931, cinco ejemplares de los trabajos con los cuales concurren, y los comprobantes, si tienen a bien aducirlos, de las circunstancias que esta convocatoria exige.

Dentro del mes de Mayo de dicho año, la Academia en pleno acordará la adjudicación del premio, si halla bas-

tante merecimiento en trabajo que satisfaga las repetidas condiciones.

El autor premiado, cuando en los ejemplares de la obra haga mención del premio, señalará el concurso en que lo obtuvo, y no podrá incluir en el volumen ningún otro texto. En ulteriores ediciones no podrá hacer tal mención sino con el permiso que la Academia dé, con previo examen del impreso.

No serán devueltos los escritos o documentos que hayan presentado los concurrentes.

Quedan excluidos de este certamen los individuos de número y los correspondientes de la Real Academia Española.

Madrid, 1.º de Abril de 1930.—El Secretario, E. Cotarelo.

MINISTERIO DE FOMENTO

NEGOCIADO CENTRAL

Vista la instancia presentada por Antonio Lasheras Lagarma, Portero quinto de los Ministerios civiles, afecto a la Jefatura de Obras públicas de Toledo, solicitando licencia por causa de enfermedad; y

istos el certificado facultativo que acompaña y el favorable informe del Jefe de la mencionada provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1930.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche.

Señor Ordenador de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

PERSONAL

Vista la instancia suscrita por don Abelardo Fueyo González, Ayudante primero del Cuerpo de Minas, afecto al Distrito minero de Vizcaya, en solicitud de un mes de licencia por enfermo:

Visto el certificado médico que a la misma acompaña, el informe favorable emitido por su Jefe, la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 y demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con goce de sueldo entero, al Ayudante primero del Cuerpo de Minas, afecto al Distrito minero de Vizcaya, D. Abelardo Fueyo González.

De Real orden comunicada lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de

1929.—El Director general, Ormaechea.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

PERSONAL

Vista la instancia suscrita por don José Ruano y Ruano, Ingeniero primero del Cuerpo de Agrónomos, Director de la Granja Escuela de Capataces Agrícolas y Estaciones Especiales de Córdoba, en solicitud de licencia durante el mes de Mayo próximo para resolver asuntos propios,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo que dispone el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien conceder dicha licencia durante el mes de Mayo próximo, para asuntos propios, a D. José Ruano y Ruano, sin sueldo, debiendo dar cuenta a este Centro directivo de la fecha de comienzo y cese de la misma.

Lo que de orden del Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1930. El Director general, El Marqués de Ruchena.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por el Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos, D. Francisco Díaz Aguilar, en la que manifiesta no puede tomar posesión, por encontrarse enfermo, dentro del término reglamentario, del cargo de Ingeniero del Cuerpo afecto a la Sección Agronómica de Logroño, para el que fué destinado por Real orden de fecha 3 del pasado Marzo, según acredita con certificación facultativa bastante, que acompaña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, encontrando justificada la causa que determina la petición, conceder a dicho Ingeniero un mes de prórroga para posesionarse de su nuevo destino, la que empezará a contarse a partir del día 4 de Abril del corriente año.

Lo que de orden del Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1930. El Director general, El Marqués de Ruchena.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia del Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de la Aduana de Vera (Navarra), D. José Berganza y Ruiz de Zárate, solicitando un mes de licencia por enferme-

dad, que justifica con certificación facultativa bastante, que acompaña, y visto el informe favorable de la Inspección general del Cuerpo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de

12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido funcionario un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, debiendo quedar cubierto el servicio de la citada Aduana en la forma que determina el artículo 316 del vigente Reglamento de Epizootias.

Lo que de orden del señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1930.—El Director general, el Marqués de Ruchena.
Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.